



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N°005-2020-MIGRACIONES/OCI-SR5

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
BREÑA - LIMA - LIMA

**“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS
RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE
AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”**

PERIODO: 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 005-2020-MIGRACIONES/OCI-SR5

“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”

PERÍODO: 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Alcance	1
4. Antecedentes de la Entidad	2
5. Base Legal	2
II. COMENTARIOS	3
1. Documentación procesada relacionada a informes considerados en la evaluación de seguimiento de medidas correctivas al 31 de agosto de 2020.	
2. Informes de auditoría materia de la presente evaluación.	
3. Estado situacional de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR.	
4. Estado situacional de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, emitidas por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no están registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR.	
5. Publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.	
6. Limitaciones presentadas en la ejecución del Servicio Relacionado.	
III. CONCLUSIONES	8
IV. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N°005-2020-MIGRACIONES/OCI-SR5

“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN

El presente servicio relacionado se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 0006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG vigente desde el 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias.

Asimismo, constituye una actividad de carácter permanente en la programación del Plan Anual de Control del año 2020 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), aprobado con Resolución de Contraloría n.º 201-2020-CG de 13 de julio de 2020; signado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-5996-2020-005. El inicio y acreditación del equipo de trabajo fue comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.º 0055-2020-OCI/MIGRACIONES de 10 de setiembre de 2020.



2. OBJETIVO

El objetivo del presente servicio relacionado es la verificación y seguimiento a las acciones adoptadas por la entidad para la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registradas y no registradas en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) a cargo del OCI-MIGRACIONES; así como, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, determinando su estado situacional.

3. ALCANCE

El servicio relacionado “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”, período de 1 de julio al 31 de agosto de 2020, comprendió la verificación y seguimiento de las medidas correctivas relacionadas a recomendaciones en proceso de implementación, contenidas en los informes de auditoría registrados y no registrados en el SCG de la Contraloría General de la República (CGR), emitidos por el OCI del Ministerio del Interior (MININTER), durante el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 y que fueron transferidos el 12 de marzo de 2014 al OCI-MIGRACIONES; así como, en los informes de auditoría emitidos por este último, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 25 de noviembre de 2019 y en los informes de auditoría emitidos por la sociedad de auditoría Weis & Asociados SAC y Taboada & Asociados Sociedad Civil, en el período 1 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2018.



4. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Normas de creación

La entidad fue creada mediante Decreto Legislativo n.° 1130 de 6 de diciembre de 2012.

Naturaleza y finalidad de la entidad

MIGRACIONES es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna, participa en la política de seguridad interna y fronteriza; coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento, con un alcance nacional.

Asimismo, coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para que las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país, funcionen de forma eficaz.

5. BASE LEGAL

La base legal utilizada en la presente evaluación fue la siguiente:

- Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", vigente desde el 24 de julio de 2002.
- Ley n.° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 5 de mayo de 2016.
- Resolución de Contraloría n.° 222-2017-CG de 27 de junio del 2017, que modifica la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 29 de junio de 2017.
- Resolución de Contraloría n.° 356-2019-CG de 2 de octubre del 2019, que modifica la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 3 de octubre del 2019.
- Resolución de Contraloría n.° 128-2020-CG de 6 de julio de 2020, que aprobó el Plan Nacional de Control 2020 modificado de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, que aprobó el Plan Anual de Control 2020 del OCI-MIGRACIONES.



II. COMENTARIOS

1. Documentación procesada relacionada a informes de auditoría considerados en la evaluación de seguimiento de medidas correctivas al 31 de agosto de 2020

Mediante oficio n.° 0043-2020-OCI/MIGRACIONES de 31 de julio de 2020, se remitió a la MIGRACIONES, el informe de seguimiento de medidas correctivas correspondiente al periodo 2 de enero al 30 de junio 2020, reportándole el estado situacional de las recomendaciones y solicitándole que disponga las acciones pertinentes para la implementación de las recomendaciones pendientes y en proceso de implementación.

Al respecto, a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), las diversas unidades orgánicas de la entidad remitieron a este OCI-MIGRACIONES, las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría cuyo estado situacional se reportó en su oportunidad, con el documento antes citado, en proceso de implementación y pendientes. La información documentada remitida por la entidad se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES
(PERIODO 1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020)

N°	DOCUMENTO	ÁREA	FECHA	INFORMES DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES
1	Memorando n.° 0092-2020-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	09/08/2020	Se consideraron todos los informes de auditoría en estado de proceso
2	Memorando n.° 0094-2020-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	17/08/2020	Se consideraron todos los informes de auditoría en estado de proceso
3	Memorando n.° 1333-2020-RH/MIGRACIONES	Oficina General de Recursos Humanos	20/08/2020	- N° 002-2019-2-5996 (Recomendación 1) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 1) - N° 017-2019-2-5996 (Recomendación 1)
4	Memorando n.° 1565-2020-PP/MIGRACIONES	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	21/08/2020	- N° 007-2013-2-5996 (Recomendación 4) - N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 007-2016-3-0134 (Recomendación 6) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 8 y 9) - N° 005-2017-2-5996 (Recomendaciones 6 y 7) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendación 9) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendaciones 3 y 4)
5	Informe n.° 0456-2020-AJ/MIGRACIONES	Oficina General de Asesoría Jurídica	25/08/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendación 6) - N° 002-2014-2-5996 (Recomendación 4) - N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 2)
6	Memorando n.° 04360-2020-SM/MIGRACIONES	Gerencia de Servicios Migratorios	28/08/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendación 3) - N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 5, 8, 9 y 17) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendaciones 1 y 9)
7	Informe n.° 790-2020-AF-CP/MIGRACIONES	Control Patrimonial	28/08/2020	- N° 018-2018-3-0498 (Recomendación 2) - N° 007 y 008-2016-3-0134 (Recomendación 13) - Carta de Control Interno 2017 (Recomendación 2)
8	Memorando n.° 3468-2020-RM/MIGRACIONES	Gerencia de Usuarios	07/09/2020	- N° 002-2017-3-0134 (Recomendaciones 5 y 23)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE V°B°
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR V°B°
MIGRACIONES
E. MERA P.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE EQUIPO V°B°
MIGRACIONES

9	Memorando n.º 2599-2020-AF/MIGRACIONES	Oficina General de Administración y Finanzas	14/09/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendaciones 3 y 6) - N° 007-2013-2-5996 (Recomendación 4) - N° 009-2015-2-5996 (Recomendaciones 1 y 3) - N° 005-2017-2-5996 (Recomendaciones 6 y 7) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendaciones 1, 4 y 6) - N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 4) - N° 002-2019-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendaciones 3 y 4) - N° 017-2019-2-5996-CE (Recomendación 2) - N° 018-2018-3-0498 (Recomendación 2) - N° 007 y 008-2016-3-0134 (Recomendaciones 10 y 13) - Carta de Control Interno 2017 (Recomendaciones 1 y 2)
---	--	--	------------	---

Fuente: Información remita por diversas áreas de MIGRACIONES.

Elaborado por: Equipo de trabajo

2. Informes de auditoría materia de la presente evaluación

El detalle de los informes de auditoría registrados en el SCG de la Contraloría General de la República, comprendidos en la evaluación de seguimiento correspondiente al periodo de 1 de julio al 31 de agosto de 2020, se detallan a continuación:

2.1. Informes transferidos del OCI-MININTER:

- Informe n.º 006-2012-IN/OCI de 11 de diciembre de 2011 "Examen especial a la Dirección General de Migraciones y Naturalización", periodo 2011.
- Informe n.º 007-2013-IN/OCI de 23 de diciembre de 2013 "Examen especial a la Dirección General de Migraciones y Naturalización", periodo 2012.

2.2. Informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES:

- Informe n.º 001-2014-MIGRACIONES/OCI de 27 de agosto de 2014 "Examen especial a la Gerencia de Servicios Migratorios", periodo 2013.
- Informe n.º 002-2014-MIGRACIONES/OCI de 10 de diciembre de 2014 "Examen especial a los procesos de selección de las contrataciones de bienes y servicios efectuados por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 2013.
- Informe de Auditoría n.º 006-2015-2-5996 de 31 de julio de 2015 "Auditoría de cumplimiento a la Oficina General de Recursos Humanos", periodo 2014.
- Informe de Auditoría n.º 009-2015-2-5996 de 11 de diciembre de 2015 "Auditoría de cumplimiento a las contrataciones de bienes y servicios realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 2014.
- Informe de Auditoría n.º 002-2017-2-5996-AC de 27 de enero de 2017 "Auditoría de cumplimiento a la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 al 31 de octubre de 2012, 1 al 28 de febrero y al 30 de junio de 2013 y 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Informe de Auditoría n.º 005-2017-2-5996 de 5 de diciembre de 2017 "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 enero al 31 de diciembre de 2015.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE V.B.
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR V.B.
MIGRACIONES
E. MERA R.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE EQUIPO V.B.
MIGRACIONES

- g) Informe n.° 023-2017-2-5996- AC de 20 de diciembre de 2017, al cumplimiento de plazo de permanencia y al pago de multa por exceder dicho plazo, de extranjeros que ingresaron al país con calidad migratoria de turista por el puesto de control migratorio del aeropuerto internacional Jorge Chávez (PCM- AIJCH) periodo 1 de enero 2016 al 31 de agosto de 2017.
- h) Informe n.° 013-2018-2-5996-AC de 18 de diciembre de 2018, "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizados por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- i) Informe n.° 002-2019-2-5996-AC de 6 de febrero de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Contratación de Seguridad y Vigilancia para la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 25 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2018.
- j) Informe n.° 010-2019-2-5996-AC de 2 de octubre de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Adquisición de Componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones", periodo 2 de abril de 2018 al 30 de marzo de 2019.
- k) Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-CE de 25 de noviembre de 2019, "Contratación de Bienes Inferiores a 8 UIT inobservando la aplicación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2018.



A. G. CELIZ K.

2.3. Informes emitidos por la Sociedad de Auditoría "Taboada & Asociados Sociedad Civil":

- a) Informe n.° 018-2018-3-0498 de 28 de mayo de 2018 "Reporte de Deficiencias Significativas", periodo 2017.



E. MERA P.

Al respecto, el numeral 6.1.3 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, establece con relación al titular de la entidad, lo siguiente:



"Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones."

3. Estado situacional de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR

El estado situacional al 31 de agosto de 2020, en torno a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por el OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES y SOA Taboada & Asociados SC, las mismas que se encuentran registrados en el SCG de la CGR, se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N°2
ESTADO SITUACIONAL DE INFORMES DE AUDITORÍAS EMITIDOS POR EL OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES Y
SOA TABOADA & ASOCIADOS SC REGISTRADOS EN EL SGR DE LA CGR

N°	Descripción de Informe	Estado de las recomendaciones de informes de auditoría				Total Recomendaciones
		Inaplicable	Pendiente	En Proceso	Implementada	
Informes emitidos por el OCI - MININTER / Exámenes Especiales						
1	Informe n.° 006-2012-2-0282(Apéndice n.°1)	0	0	2	0	2
2	Informe n.° 007-2013-2-0282 (Apéndice n.°2)	0	0	1	0	1
		0	0	3	0	3
Informes emitidos por el OCI – MIGRACIONES						
1	Informe n.° 001-2014-2-5996 (Apéndice n.°3)	0	0	1	0	1
2	Informe n.° 002-2014-2-5996(Apéndice n.°4)	0	0	1	0	1
3	Informe n.° 006-2015-2-5996 (Apéndice n.°5)	0	0	1	0	1
4	Informe n.° 009-2015-2-5996 (Apéndice n.°6)	1	0	1	0	2
5	Informe n.° 002-2017-2-5996-AC (Apéndice n.°7)	0	0	5	0	5
6	Informe n.° 005-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 8)	0	0	2	0	2
7	Informe n.° 023-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 9)	0	0	5	1	6
8	Informe n.° 013-2018-2-5996-AC (Apéndice n.° 10)	0	1	1	0	2
9	Informe n.° 002-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 11)	0	0	1	1	2
10	Informe n.° 010-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 12)	0	1	2	1	4
11	Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-CE(Apéndice n.° 13)	0	0	2	0	2
		1	2	22	3	28
Informes emitidos por la Sociedad Auditora – SOA						
1	Informe n.° 018-2018-3-0498 (Apéndice n.° 14)	0	0	1	0	1
		0	0	1	0	1
TOTAL		1	2	29	3	32

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - SCG Web
Elaborado por: Equipo de trabajo


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


7

Del cuadro precedente, se denota que las tres (3) recomendaciones contenidas en dos (2) informes de auditoría, emitidos por el OCI-MININTER, se encuentran en proceso; asimismo, de veintiocho (28) recomendaciones contenidas en once (11) informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES, una (1) deviene en inaplicable, dos (2) están pendientes de implementar, veintidós (22) en proceso de implementación y tres (3) en estado de implementada; finalmente, una (1) recomendación contenida en un (1) informe emitido por la Sociedad de Auditoría, se encuentra en proceso.

(Apéndices n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14)

4. Estado situacional de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, emitidas por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no están registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR

El estado situacional al 31 de agosto de 2020 de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no se encuentran registrados en el SCG de la CGR, se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
ESTADO SITUACIONAL DE INFORMES DE AUDITORÍAS EMITIDOS POR LA SOA WEIS & ASOCIADOS SAC
Y TABOADA & ASOCIADOS SC NO REGISTRADOS EN EL SCG DE LA CGR

N°	Descripción del Informe	Estado de las recomendaciones				Total Recomendaciones
		Inaplicable	Pendiente	En Proceso	Implementada	
Informes emitidos por la Sociedad Auditora – SOA						
1	Informes n.ºs 007 y 008-2016-3-0134 (Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2015). (Apéndice n.º 15)	0	0	6	0	6
2	Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 16)	0	0	2	0	2
TOTAL		0	0	8	0	8

Fuente: Informes emitidos por la SOA WEIS & ASOCIADOS SAC y TABOADA & ASOCIADOS SC

Elaborado por: Equipo de trabajo

Del cuadro anterior, se observa que las ocho (8) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, emitidos por la SOA Weis & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, se encuentran en proceso de implementación. Considerando necesario que la Entidad continúe con las gestiones pertinentes, a fin de implementar las recomendaciones que se encuentren en proceso.

(Apéndices n.ºs 15 y 16)



A. G. CELIZ K.

5. Publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

De la revisión al portal de transparencia estándar de MIGRACIONES, se ha verificado que se encuentra actualizado al 30 de junio de 2020 (Apéndice n.º 17), situación que se condice con lo reportado mediante oficio n.º 043-2020-OCI-MIGRACIONES de 31 de julio de 2020; a través del cual, se informó el estado situacional de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría al 30 de junio de 2020.

Asimismo, dicha actualización se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva n.º 0006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", que señala:

"Las entidades tienen la obligación de publicar en el Portal de Transparencia Estándar las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del Sistema que regulan la publicidad de los informes de auditoría y lo dispuesto en el literal p) del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Del mismo modo, el literal e) del numeral 7.2 de la acotada directiva, referido a la publicación de las recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad, precisa lo siguiente:

"e) El funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia de la entidad, publica el reporte en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente de recibido. El incumplimiento de la publicación del reporte en el plazo establecido da lugar al inicio de las acciones por parte de la entidad para la determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la normativa aplicable."



E. MERA P.



6. Limitaciones presentadas en la ejecución del Servicio Relacionado

En la ejecución del presente servicio relacionado, se presentaron limitaciones para evaluar las recomendaciones, debido que la Oficina General de Tecnología de Información Comunicaciones y Estadística (TICE) para el presente periodo de evaluación, no remitió información alguna sobre las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones a su cargo; a pesar, que hubo disposiciones de la Gerencia General.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a la información verificada y evaluada, se ha arribado a las conclusiones siguientes:

1. De un total de treinta y seis 32 recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos por el OCI-MININTER, el OCI-MIGRACIONES y la SOA Taboada & Asociados SC-registradas en el SCG de la CGR-, una (1) deviene en inaplicable, dos (2) están pendientes de implementación, veintiséis (26) se encuentran en proceso y tres (3) en estado de implementada; lo que denota un bajo índice de implementación de las recomendaciones.

(Comentario n.º 3)

2. Las ocho (8) recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos por la SOA Weis & Asociados SAC y la SOA Taboada & Asociados SC -no registradas en el SCG de la CGR-se encuentran en proceso de implementación, lo que advierte un bajo índice de implementación de las recomendaciones.

(Comentario n.º 4)

3. La publicación del estado de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar se encuentra actualizada, siendo la última publicación al 30 de junio de 2020, lo que resulta acorde con lo establecido en la normativa aplicable.

(Comentario n.º 5)

4. En la ejecución del presente servicio relacionado se presentaron limitaciones, por cuanto la Oficina General de TICE, no remitió información sobre las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones que tiene a su cargo.

(Comentario n.º 6)



A. G. CELIZ K.



E. MERA

IV. RECOMENDACIONES

A la Superintendente Nacional de Migraciones:

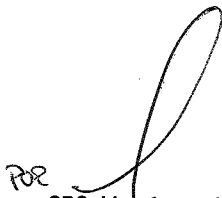
1. Disponer a los funcionarios y/o servidores responsables de la implementación de las recomendaciones contenidas en los distintos informes de auditoría, continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en forma efectiva, adecuada, dando prioridad a las de mayor antigüedad, debiendo informar oportunamente sobre su estado y de manera sustentada al OCI-MIGRACIONES; y así, realizar una oportuna evaluación de la documentación que sustenta la implementación de las respectivas recomendaciones.

(Conclusiones n.ºs 1, 2 y 4)



2. Disponer al funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de MIGRACIONES, continúe con la actualización de información, respecto al reporte de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría, considerando el estado de su implementación; dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.
(Conclusión n.º 3)

Breña, 30 de setiembre de 2020.


CPC. Lina Armas Inga
Jefe de equipo


CPC. Edy Emerson Mera Palomino
Supervisor



CPC. Aida Giovanna Celiz Kuong
Jefe del Órgano de Control Institucional
OCI-MIGRACIONES

Apéndice n.º 1

Informe n.º 006-2012-2-0282 de 11 de diciembre de 2012

“EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN”, PERÍODO 2011
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 3: Se realice la revisión integral de los excesos de permanencia de los extranjeros que ingresaron y salieron del país en calidad de turistas, durante el período 2011, a efectos de establecer el monto integral de las multas que se dejaron de percibir, debido a que la acción de control realizada ha sido ejecutada en forma selectiva en cumplimiento de la normativa de control gubernamental.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 590-2020-AF-TES/MIGRACIONES de 26 de junio de 2020, donde, la responsable de la Oficina de Tesorería, informó lo siguiente: “(...) que la Oficina General de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadística (TICE) les alcanzó en archivo digital (CD) la relación de multas por exceso de permanencia pendientes de cobro del período 2011-2017, información, que fue remitida a la Gerencia de Servicios Migratorios, a través de los memorandos n.ºs 3144 y 3371-2019-AF/MIGRACIONES de 16 de setiembre y 1 de octubre de 2019, respectivamente, a fin que establezcan los importes de las multas que se dejaron de percibir desde el año 2011 al 2017; además, señala que la Gerencia de Servicios Migratorios dentro de sus funciones, sanciona e impone las multas y fija las tasas y la Oficina General de Administración y Finanzas, realiza la acción de cobrar las tasas y multas que impone la Gerencia de Servicios Migratorios. No obstante, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2830-2020-SM-MMM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: “(...) mediante Hoja de Elevación n.º 02676-2020-SM-MMM/MIGRACIONES de 27 de agosto de 2020, esta Subgerencia sugirió a la Gerencia de Servicios Migratorios que solicite a la Oficina General de Administración y Finanzas, que en virtud al literal I) del artículo 36º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que establece: “Recaudar y realizar las acciones que correspondan para el cobro de las multas que fija o impone MIGRACIONES”, realice las acciones que correspondan a fin de implementar la citada recomendación. Cabe precisar que, dicha solicitud fue remitida a través del Memorando N.º 4335-2020-SM/MIGRACIONES de 27 de agosto de 2020.” De la documentación remitida por la OGAF, se advierte que es la misma información remitida en el período enero - junio 2020, lo cual ya fue evaluada en el referido período y comunicada los resultados a través del informe de servicio relacionado n.º 002-2020-MIGRACIONES/OCI-SR2 de 31 de julio de 2020, denotando que no se tomaron acciones efectivas para la implementación de la recomendación en el presente período de evaluación. Ahora bien, es de advertir que la OGAF sostiene que, a ellos les compete la cobranza de multas impuestas por la Gerencia de Servicios Migratorios; sin embargo, la referida gerencia mantiene, desde el anterior período de evaluación, su posición que es función de la OGAF, recaudar y realizar las acciones que correspondan para el cobro de las multas que fija o impone MIGRACIONES; en tal sentido, mientras las áreas involucradas no asuman la determinación de la multa, la implementación de la recomendación se mantiene en proceso.	30 Set. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
 A. G. CELIZ K.		CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto la información remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas es la misma que remitió en el periodo de enero – junio de 2020, la cual fue evaluada en el referido periodo; además, debido que la OGAF y la Gerencia de Servicios Migratorios, no asumen responsabilidades para la determinación del monto integral de las multas por exceso de permanencia que se dejaron de percibir en el año 2011.	



MERA P.



Jefe de Equipo

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 6: Se gestione el cobro de las multas impuestas a las empresas aéreas que infringieron la Ley de Extranjería durante el período comprendido de enero a diciembre de 2011.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y Asesoría Jurídica (OGAJ), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, informó que la OGAJ, que a través del oficio n.º 140-2020-OGAJ-MIGRACIONES de 20 de abril de 2020, remitió al Procurador del MININTER, el Informe Legal n.º 009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC de 18 de abril de 2020, en el cual se detalla las multas impuestas a las empresas aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería, con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos. Asimismo, la directora general de la OGAJ, mediante informe n.º 456-2020-AJ/MIGRACIONES de 25 de agosto de 2020, informó al OCI lo siguiente: “(…) ” ➤ Esta Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 000140-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de abril de 2020 remitió a la Procuradora Pública del Ministerio del Interior el Informe N° 0009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC, de fecha 18 de abril de 2020, respecto a las multas impuestas a las empresas Aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería, a fin de que se proceda a iniciar las acciones legales para hacer efectivo el pago de dichas acreencias. ➤ Asimismo, a través del Oficio N° 000219-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de agosto de 2020, este Despacho solicitó a la Procuraduría Pública del MININTER nos informe sobre el estado situacional de la acción judicial que en defensa de la entidad ha sido instaurada a fin de recuperar los montos impagos por concepto de las multas impuestas a las empresas aéreas a razón de la transgresión de las normas de extranjería. Estando la documentación revisada, se aprecia que la OGAJ, en función a la información remitida por la OGAF, remitió al Procurador Público del MININTER, el Informe Legal n.º 009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC de 18 de abril de 2020, en el cual se detalla las multas impuestas a las empresas aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería (Entre ellas las infracciones del año 2011), con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos; además, es de señalar que la directora general de la OGAF, viene realizando seguimiento al proceder de la referida Procuraduría, en relación a la recuperación de los montos impagos por concepto de las multas impuestas a las empresas aéreas; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la Oficina General de Asesoría Jurídica, en función a la información remitida por la OGAF, remitió al Procurador Público del MININTER, un informe legal informando sobre las multas impuestas a las empresas aéreas, por incumplimiento a la Ley de Extranjería, con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos.	30 Set. 2020



A. G. CELIZ K.



MERA P.



Apéndice n.º 2

Informe n.º 007-2013-2-0282 de 23 de diciembre de 2013

"EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION", PERIODO 2012
(Periodo de seguimiento: 1 de julio al 30 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Adoptar las acciones para la formulación y/o aprobación del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Migraciones y directivas internas; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de establecer un marco normativo acorde con el nuevo rol de la Superintendencia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, informó lo siguiente: "(...) ➤ En relación al TUPA, mediante correo electrónico de 15 de abril de 2020, se obtuvo la validación de los servicios prestados en exclusividad contenidos en el proyecto de Decreto Supremo de Análisis de Calidad Regulatoria-ACR, por parte de la Subsecretaría de Simplificación y Calidad Regulatoria SGP-PCM. Asimismo, mediante correo electrónico de 1 de abril de 2020, se subsanó los seis (6) paquetes de procedimientos administrativos revisados por la PCM, los cuales pasaron a la tercera fase de revisión por parte del MEF. ➤ El MEF dividió su análisis de revisión de procedimientos en tres (3) paquetes y el 26 de junio de 2020, mediante correo electrónico, MIGRACIONES subsanó las observaciones del segundo paquete y el 30 de junio de 2020 mediante correo electrónico, se ha recibido observaciones adicionales para subsanar. (...)" Además, es de señalar que, en el periodo de evaluación de noviembre - diciembre 2018, la OGPP, mediante memorando n.º 3169-2018-PP/MIGRACIONES de 27 de diciembre de 2018, informó lo siguiente: "Que no corresponde la actualización del Manual de Organización y Funciones - MOF, toda vez que, SERVIR ha regulado el Manual de Perfil de Puestos-MPP". Sobre el particular, la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva No 161-2013- SERVIR-PE de 2 de octubre de 2013, en su numeral 6.1, Establece: "Normas de Adecuación al MPP, en tanto dure este proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad". También, es de mencionar que en el periodo de evaluación de enero - febrero de 2019, la OGPP, mediante memorando n.º 470-2019-PP/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2019, informó lo siguiente: "En relación al Manual de Procedimientos, que mediante Resolución de Secretaría de	30.Set.2020

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe
VºBº
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
VºBº
MIGRACIONES
E. MERA P.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE EQUIPO
VºBº
MIGRACIONES
X

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
		Gestión Pública de 27 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica n.º 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la misma que en su artículo 4º dispone la derogación de la Directiva n.º 002-77-INAP/DNR "Normas para la formulación de Manuales de Procedimientos", aprobada con la Resolución Jefatural n.º 059-77-INAP/DNR, de la Dirección Nacional de Racionalización del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que establece los lineamientos que las entidades de la Administración Pública deben considerar para la formulación de sus Manuales de Procedimientos (MAPRO), por lo que dicha recomendación sería inaplicable." De la información remitida, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se determina que la actualización del MOF y MAPRO devienen en inaplicables y en relación al TUPA viene tomando acciones para su actualización; por lo cual, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, viene tomando acciones para actualizar el TUPA de MIGRACIONES.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



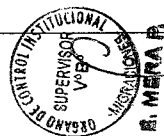
✓

"EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS" PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

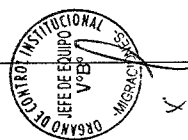
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1: Que la instancia respectiva, revise y realice los cambios pertinentes en los procedimientos señalados en la Directiva actual para el trámite, custodia de la documentación y cobro de multa vigente, precisando los plazos a emplearse en cada instancia; establecer los documentos necesarios para la tramitación de la multa en el caso del ingreso de un ciudadano extranjero sin visa, pero que cuente con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como definir adecuadamente los responsables de realizar la cobranza y dotar de personal y equipamiento para la cobranza coactiva, a fin de evitar retrasos y prescripciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, la directora general de la OGPP, informó que mediante memorando n.º 000515-2020-AJ/MIGRACIONES de 30 de junio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), remitió el proyecto de Directiva con observaciones sustanciales, las mismas que se vienen subsanando por parte de la Gerencia de Servicios Migratorios. Asimismo, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió el informe n.º 2830-2020-SM-MM/MIGRACIONES en la misma fecha, con el cual la Sub Gerente de Movimiento Migratorio, señaló lo siguiente: "(...) ➤ Mediante Informe N° 000564-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de febrero de 2020, esta Subgerencia expuso la necesidad de contar con instrumento normativo interno que permita evaluar la imposición de sanciones a las empresas de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje, por lo que, se remitió el proyecto de Directiva del "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su validación y posterior aprobación. ➤ La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 765-2020-PP/MIGRACIONES de 18 de marzo de 2020, solicitó opinión a la Oficina General de TICE, en virtud a que, el proyecto de directiva hace referencia a la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador (...). ➤ Sin perjuicio de la opinión solicitada al órgano técnico, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 356-2020-AJ/MIGRACIONES de 24 de junio de 2020, emitió opinión favorable para la aprobación del proyecto de la Directiva M01.SM.DI.005 - "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional,	30 Set. 2020



A. G. CELIZ K.



M. MERA R.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
 A. G. CELIZ K.  E. MARRA P. 		operadores y servicios de hospedaje. ➤ Asimismo, es preciso indicar que, la recomendación antes descrita se encuentra enmarcada en torno al cobro de multa, y a lineamientos que permitan definir a los responsables de realizar la cobranza coactiva; acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades del Área de Sanciones ni de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)." . De otro lado, es de señalar que, para el presente periodo de evaluación, la directora general de la OGAF, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través del memorando n.º 00069-2019-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, con el cual informó que la actualización de la Directiva Interna N° 001-2014-MIGRACIONES-SM-MM; es de competencia de la Gerencia de Servicios Migratorios y en relación a definir adecuadamente los responsables de realizar la cobranza y dotar de personal y equipamiento para la cobranza coactiva, a fin de evitar retrasos y prescripciones; este Despacho, con memorando n.º 0611-2020-AF/MIGRACIONES de 7 de febrero de 2020, solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos la contratación de un Ejecutor Coactivo bajo la modalidad CAS, lo cual a la fecha no se ha podido concretar por razones de restricción presupuestales. " Estando la documentación revisada, se advierte que la Gerencia de Servicios Migratorios, presentó el proyecto de Directiva M01.SM.DI.005 - "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", el cual se encuentra en revisión por la OGGP, quien solicitó opinión a la Oficina General de TICE, en virtud a que, el proyecto de directiva hace referencia a la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador; además, el referido proyecto fue revisado por la OGAF y posteriormente fue devuelto a la Gerencia de Servicios Migratorios para que atienda los comentarios del asesor del Despacho de la Superintendencia; situación, que denota, que las áreas involucradas viene realizando coordinaciones para la aprobación del referido proyecto de directiva; en tal sentido se establece que la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto el proyecto de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", tiene que ser revisado por la Gerencia de Servicios Migratorios, en atención a los comentarios del asesor del Despacho de la Superintendencia; además, porque está pendiente que la Oficina General de TICE, emita opinión en relación a la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador.	

Apéndice n.º 4

Informe n.º 002-2014-2-5996 de 10 de diciembre de 2014

"EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Se realicen las gestiones administrativas y legales, a fin de efectuar el recupero de la penalidad no aplicada al contratista a los funcionarios comprendidos como responsables.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.os 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la OGAJ, mediante informe n.º 456-2020-AJ/MIGRACIONES de 25 de agosto de 2020, informó al OCI lo siguiente: "(...) ➤ Mediante oficio n.º 8394-2019-IN/PSI de 26 de agosto de 2019, la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, informó que ha solicitado el inicio del procedimiento conciliatorio extrajudicial a efectos de que los ex funcionarios Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE indemnicen a la entidad con la suma de S/9 583,32 más los intereses legales. ➤ En ese contexto, con Oficio N° 000003-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 03 de enero de 2020, se ha solicitado a la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, remita un informe detallado, respecto al tipo de acta de conclusión del procedimiento conciliatorio y los actos procesales realizados posterior a la conciliación, acompañados con la documentación sustitutoria pertinente. Al respecto, mediante Oficio N° 720-2020-IN/PSI, de fecha 14 de enero de 2020, la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, comunica que no se concluyó el procedimiento conciliatorio extrajudicial por ser facultativo, y que su Despacho con fecha 02 de diciembre de 2019, interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE ante el Juzgado de Paz Letrado del Cercado – Corte Superior de Justicia de Lima, el mismo que mediante Resolución N° 01 de fecha 04 de diciembre de 2019, se declaró incompetente por razón de la materia y dispuso remitir el expediente a la mesa de partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de Lima. ➤ En ese contexto, mediante Oficio N° 000125-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 30 de marzo de 2020, se solicitó a la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, nos informe respecto al estado procesal de la demanda y los actos procesales realizados posterior a la derivación en el referido Juzgado acompañado con la documentación sustitutoria pertinente, solicitud que ha sido reiterada a través del Oficio N° 000170-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 18 de junio de 2020.	30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



MERA R.



Jefe de Equipo

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		➤ En atención a ello, con Oficio N° 2745-2020-INPSI, de fecha 20 de julio de 2020, la Procuraduría informa que mediante Resolución N° 3 de 06 de marzo de 2020, el Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado, declaró consentida la Resolución N° 1 de 4 de diciembre del 2019, corregida por Resolución N° 2, la misma que dispone remitir los autos a la Mesa de Partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de La Corte Superior de Justicia Lima y que a fin de impulsar el trámite del proceso, presentó queja contra el Juzgado de Paz Letrado por la demora en remitir dicho expediente al Juzgado Laboral, lo que informarán oportunamente." Estando la documentación revisada, se advierte que la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior, interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE, ante el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin embargo, dicho Juzgado declaró improcedente por razón de la materia y dispuso remitir el expediente a la mesa de partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de Lima; no obstante, el expediente todavía no ha sido remitido al referido Juzgado; por lo cual, la Procuraduría del Ministerio del Interior presentó una queja contra el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima; además, es de señalar que la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, viene realizando seguimiento a las acciones legales adoptadas por la referida Procuraduría, en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, todavía no ha remitido el expediente al Juzgado Especializado de Trabajo de Lima.	



A. G. CELIZ K.



E. MEIRA P.



Apéndice n.º 5

Informe n.º 006-2015-2-5956 de 31 de julio de 2015

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES", PERÍODO 2014
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

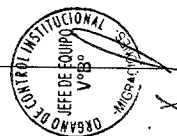
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 5: A la Gerencia General, a través de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y previa evaluación, la implementación de un sistema informático que brinde solución técnica e integral al procesamiento de las planillas de honorarios, a fin de asegurar su confiabilidad y calidad.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OGRH, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; tampoco, atendió el requerimiento de este OCI, cursado a través del memorando n.º 0024-2020-OCI/MIGRACIONES de 17 de enero de 2020, con el cual se le solicitó nos informe sobre las acciones que adoptará o viene adoptando su despacho, a fin que MIGRACIONES cuente con las acciones que adoptará para el procesamiento de planillas, puesto que, el director general de la Oficina General de TICE, en diversas reuniones de coordinación sostenida con el OCI, manifestó que para el presente año, no tienen programado la implementación de un sistema informático que brinde solución técnica e integral al procesamiento de las planillas de honorarios. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la OGRH, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha informado sobre las acciones adoptadas para que MIGRACIONES cuente con un sistema informático para el procesamiento de planillas.	30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Apéndice n.º 6

Informe n.º 009-2015-2-5956 de 11 de diciembre de 2015

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES", PERÍODO 2014
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 1: Como parte del fortalecimiento de los controles internos, que el Director General de la Oficina General Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, adopte acciones pertinentes para que complete el sustento documentario de los expedientes que presentan deficiencias, y que en lo sucesivo, los archivos adjunten al inicio un índice de contenido, detallando todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; verificándose su formalidad y que la documentación se encuentre completa.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI la Hoja Informativa n.º 0010-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES de 10 de setiembre de 2020, donde, el responsable de Abastecimiento informó lo siguiente: "(...) en relación a la documentación faltante en los expedientes de contratación relacionados con los procedimientos selección N° LP 002, 005, 006 y 008-2014, Exoneración N° 001-2014, ADP 001-2014, CP 001-2014 y ADS 014-2014. Este Despacho, dispuso la búsqueda minuciosa, en los diferentes ambientes que ocupa abastecimiento en la Sede Central, como resultado de la misma, no se ha podido ubicar la documentación faltante solicitada; debe tenerse en cuenta, que parte de la documentación faltante, está referida a comunicaciones efectuadas vía correo electrónico, cargos de entrega, impresiones fichas SEACE y documentación que sustentan la emisión de Resolución, que aprueban la inclusión al PAC de algunos procedimientos, comunicaciones del comité de selección, entre otros. Del mismo modo, en lo que respecta a que no se anexan al expediente de contratación los Comprobantes de pago; ello se debe, a que Tesorería es la encargada de custodiar y administrar los expedientes de pago, lo cual se viene realizando hasta la fecha (...)" Además, remitió el memorando n.º 046-2017-CVE-AF/MIGRACIONES de 13 de diciembre de 2017, con el cual el responsable de Abastecimiento, de entonces, dispuso el uso obligatorio bajo responsabilidad del Formato "Contenido de Expediente de Contratación", con la finalidad de uniformizar el contenido de los expedientes de contratación, relacionados con los diferentes tipos de procesos que se llevan a cabo en la Entidad (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, entre otros). Estando la documentación revisada, se advierte que el responsable de Abastecimiento informó que han agotado la búsqueda -sin haber logrado ubicar físicamente la documentación faltante para completar el sustento documentario- de los expedientes de los procesos de selección LP 002-2014-MIGRACIONES, LP008-2014-MIGRACIONES, ADP 001-2014-MIGRACIONES, CP 001-2014-MIGRACIONES, ADS 014-2014-MIGRACIONES, LP 005-2014-MIGRACIONES, LP 006-2014-MIGRACIONES y EXO 001-2014-MIGRACIONES; en tal sentido la recomendación, se mantiene en proceso de implementación.	30. Set. 2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA F.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
 A. G. CELIZ K.		CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación , por cuanto, el área de Abastecimiento no ha completado la información faltante de los expedientes LP 002-2014-MIGRACIONES, LP008-2014-MIGRACIONES, ADP 001-2014-MIGRACIONES, CP 001-2014-MIGRACIONES, ADS 014-2014-MIGRACIONES, LP 005-2014-MIGRACIONES, LP 006-2014-MIGRACIONES y EXO 001-2014-MIGRACIONES	



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 3: Como parte del fortalecimiento de los controles internos, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del área de Abastecimiento, proceda a anular las hojas en blanco del libro de actas.   	INAPLICABLE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI la Hoja Informativa n.º 0010-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES de 10 de setiembre de 2020, donde, el responsable de Abastecimiento informó lo siguiente: "(...) se ha efectuado la búsqueda en los ambientes con los que cuenta abastecimiento; adicionalmente a ello, se solicitó con el memorando N° 0423-2020-AF/MIGRACIONES, al Archivo, buscar la mencionada documentación, recibiendo como respuesta, el informe n.º 00233-2020-AF-CTA/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, en el cual, la Responsable de Certificaciones Trámite Documentario y Archivo, indica que como producto de la búsqueda física realizada, no obran en el Archivo Central documentación alguna referida a Libros de Actas de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Libros de Actas de Adjudicación Directa Pública (ADP) (...)" Estando la documentación revisada, se advierte que el Libro de Actas de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) n.º 1, no ha sido ubicado en los ambientes de Abastecimiento y tampoco en el Archivo central, con lo cual resulta imposible que las hojas en blanco del referido libro sean anuladas en observancia a la presente recomendación; en tal sentido la recomendación deviene en inaplicable. CONCLUSIÓN: La presente recomendación deviene en inaplicable; por cuanto, el responsable de Abastecimiento, refiere que agotó la búsqueda en los ambientes de Abastecimiento y de Archivo central del Libro de Actas de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) n.º 1, por lo que resulta imposible la anulación de sus hojas en blanco.	30.Set.2020

Apéndice n.º 7

Informe n.º 002-2017-2-5996-AC de 27 de enero de 2017

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"
PERIODO 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, 1 AL 30 DE JUNIO DE 2013, 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 5: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, implementen en cada Puesto de Control Migratorio y Fronterizo a nivel nacional, mecanismos de control a través de una infraestructura tecnológica que permita el control biométrico de identificación dactilar y facial y un sistema informático que permita procesar y guardar información relacionada al ingreso y salida de nacionales y extranjeros; así como, un sistema de videocámaras en cada módulo de control que registren en tiempo real el citado control migratorio.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los gerentes de la Gerencia de Servicios Migratorios y Usuarios; así como, al director general de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2830-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: "(...) ➤ En el ámbito de nuestra competencia, en el PCM AJUCH se han instalado en los 24 módulos del ambiente de Llegadas Internacionales los kits de enrolamiento para el control biométrico (cámaras fotográficas, huelleros dactilares, lectores de documentos). ➤ El 31 de diciembre de 2019, se asignó a esta Subgerencia la cantidad de dieciséis (16) equipos de control de accesos biométrico (Tabletas) en el marco del Proyecto de Control Migratorio Móvil para el Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao, de los cuales, cinco (05) fueron remitidos a la Oficina General de TICE, a través de la Hoja de Elevación N° 000024-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, para dar inicio al proceso de configuración y aseguramiento de calidad, siendo que a la fecha nos encontramos a la espera de respuesta por parte de la referida Oficina, por lo que, mediante Hoja de Elevación N° 002677-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 27 de agosto de 2020, se reiteró la solicitud a la Oficina General de TICE. ➤ A fin de asegurar la implementación del Proyecto de Control Migratorio Móvil para el Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao, mediante Hoja de Elevación N° 000789-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de febrero de 2020, se elevó los términos de referencia debidamente visados para la adquisición de dieciséis (16) chips con plan de datos móviles para las tablets. ➤ La implementación de un control biométrico durante el control migratorio a nivel nacional (puestos fronterizos), corresponde ser atendida por la Gerencia de Usuarios Asimismo, el gerente de la Gerencia de Usuarios, mediante memorando n.º 3468-2020-GU/MIGRACIONES de 7 de setiembre de 2020, informó lo siguiente:	30. Set. 2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.



"(...)

➤ Esta Gerencia, en el marco de los lineamientos de modernización del estado, de acuerdo a los objetivos estratégicos institucionales para elevar la calidad de los servicios migratorios brindados a las personas nacionales y extranjeras, ha implementado el proyecto de mejora "Fortalecimiento de la calidad del servicio en el proceso de control migratorio a nivel nacional – registro biométrico para el control migratorio", recomendando se implemente la primera etapa para el control migratorio con biometría dactilar en 17 puestos de control de provincia, lo cual fue autorizado con la Resolución de Superintendencia N° 00381-2019-MIGRACIONES.

➤ Para el presente periodo, se tiene planificada la implementación de 17 Puestos de Control, con registro biométrico conforme el POI 2020:

➤ En lo que corresponde a los Puestos de control de Santa Rosa y PCF. Ferrocarril Tacna Arica, se ha ratificado la persistencia de que se incluya en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por las Dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna- Superintendencia Nacional de Migraciones" Código Único N° 2266190, la necesidad de la implementación del nuevo sistema de control biométrico dactilar.

➤ En cuanto a la colocación de un sistema de videocámaras en cada módulo de control que registren en tiempo real el citado control migratorio, se cuenta con las mismas, en 16 Puestos de Control a nivel nacional.
(...)"

De otro lado, se advierte que, para el presente periodo de evaluación, el director general de la Oficina General de TICE, no ha remitido información que sustente la adopción de acciones para la implementación de la recomendación.

Estando la documentación revisada, se aprecia que la Gerencia de Servicios Migratorios, viene realizando acciones para implementar la presente recomendación, al haber instalado en 24 módulos, los kits de enrolamiento para el control biométrico en el ambiente de Llegadas Internacionales del PCM del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; sin embargo, se advierte que han transcurrido 8 meses, desde que la referida gerencia ha remitido cinco (5) equipos de control de accesos biométrico a la Oficina General de TICE para su configuración; siendo que, a la fecha la mencionada oficina, no atiende el requerimiento de la Gerencia de Servicios Migratorios; además que, no han informado el estado de los nueve (9) equipos restantes asignados a la mencionada gerencia; en tal sentido la recomendación se mantiene en proceso de implementación.

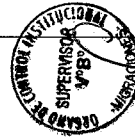
Además, es de señalar que la Titular de la Entidad autorizó la implementación del control biométrico para 17 Puestos de Control Migratorio y Fronterizo; asimismo, ha instalado en 16 puestos de control un sistema de videocámaras que registren en tiempo real el control migratorio; también, tienen planificado para el presente año la implementación de registro biométrico en 16 PCM y PCF, cuya implementación corresponde hacer el seguimiento a la Gerencia de Usuarios

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se encuentra **en proceso de implementación**, por cuanto, la Gerencia de Servicios Migratorios y Usuarios están tomando acciones conducentes para su implementación; además porque los equipos de control de accesos biométrico asignados a la Gerencia de Servicios Migratorios, no han sido configurados por la Oficina General de TICE.



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



RECOMENDACIÓN N° 8:

Que la Gerencia de Servicios Migratorios, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, implemente lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que le permita agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuentan con documentación en regla; asimismo, adopten las acciones que el caso amerita para efectivizar las multas que en razón a, ello, y que pese al tiempo transcurrido, se mantengan impagas.

EN PROCESO

ACCIONES ADOPTADAS:

Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y al director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General.

Al respecto, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2830-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente:

"(...)"

➤ Sobre este punto, se indica que mediante Informe N° 000564-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de febrero de 2020, esta Subgerencia expuso la necesidad de contar con instrumento normativo interno que permita evaluar la imposición de sanciones a las empresas de transporte internacional, operadores y establecimientos de hospedaje, por lo que, se remitió el proyecto de Directiva del "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su validación y posterior aprobación.

➤ Del mismo modo, mediante Memorando N° 756-2020-PP/MIGRACIONES de 18 de marzo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la Oficina General de TICE, que en virtud al citado proyecto, emita pronunciamiento sobre la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador.

➤ Sin perjuicio de ello, mediante Informe N° 356-2020-AJ/MIGRACIONES de 24 de junio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la aprobación del proyecto de Directiva M01.SM.DI.005 - "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje".

"(...)"

Asimismo, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, informó que mediante memorando n.º 000515-2020-AJ/MIGRACIONES de 30 de junio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió el proyecto de directiva con observaciones sustanciales, las mismas que se vienen subsanando por parte de la Gerencia de Servicios Migratorios.

Es de señalar que, en el periodo de evaluación de seguimiento anterior (Julio-Agosto 2019), la Gerencia de Servicios Migratorios, informó que con Resolución de Superintendencia n.º 0072-2018-MIGRACIONES de 26 de febrero de 2018, se aprobó el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", cuya aplicación se encuentra a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, donde se establece una alternativa para la efectivización del pago de multas, pese al tiempo transcurrido.

Estando la documentación revisada, se aprecia que se han tomado acciones en relación a efectivizar las multas, al aprobarse el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por MIGRACIONES, quedando pendiente la aprobación de lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que permitan agilizar el trámite de los expedientes

30. Set. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuenten con documentación en regla; en tal sentido, la recomendación continúa en proceso de implementación

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación continúa **en proceso de implementación**, por cuanto, se encuentra pendiente la aprobación de una directiva que establezca lineamientos que permitan agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo.



A. G. CELIZ K.



M. MERA P.



x

RECOMENDACIÓN N° 9: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, establezca procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas y permitan el registro y control sistemático de aquellas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos actualizada que facilite las acciones de cobro y recupero de las mismas; implementándose además un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza acorde con el marco normativo correspondiente. De esta manera se fortalecerá la oportuna recaudación por concepto de multas y el sistema de gestión financiera de la entidad.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2830-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: "(...)" ➤ La recomendación se encuentra enmarcada en torno al cobro y recupero de multa, así como lineamientos que permitan definir a los responsables de realizar la cobranza coactiva; acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades del Área de Sanciones ni de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas, por lo que, es competencia de la referida Oficina General, elaborar el procedimiento de tramitación y cobro de multas conforme la presente recomendación. ➤ Al respecto, tal como se desprende de las acciones adoptadas de la presente recomendación, se advierte que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios Migratorios, vienen coordinando la aprobación del proyecto de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", asimismo, cabe precisar que la facultad de que la ejecución de las sanciones que se impongan estará a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas por ser de su competencia, siendo esta la responsable de elaborar el procedimiento para el cobro de las multas. ➤ En relación de contar con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de TICE, implementar las acciones correspondientes. (...)" Asimismo, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, informó que mediante memorando n.º 000515-2020-AJ/MIGRACIONES de 30 de junio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió el proyecto de Directiva con observaciones sustanciales, las mismas que se vienen subsanando por parte de la Gerencia de Servicios Migratorios. De otro lado, es de señalar que, durante el periodo de evaluación, el director general de la Oficina General de TICE, no ha remitido información que sustente la adopción de acciones para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada se advierte, que en relación a la implementación de procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas, la Gerencia de Servicios Migratorios y la OGPP, vienen coordinando la aprobación del proyecto de directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación de Sanciones a medios de Transporte Internacional, operadores y servicio de hospedaje".
---	--------------------------	--

RECOMENDACIÓN N° 9: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, establezca procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas y permitan el registro y control sistemático de aquellas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos actualizada que facilite las acciones de cobro y recupero de las mismas; implementándose además un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza acorde con el marco normativo correspondiente. De esta manera se fortalecerá la oportuna recaudación por concepto de multas y el sistema de gestión financiera de la entidad.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2830-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: "(...)" ➤ La recomendación se encuentra enmarcada en torno al cobro y recupero de multa, así como lineamientos que permitan definir a los responsables de realizar la cobranza coactiva; acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades del Área de Sanciones ni de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas, por lo que, es competencia de la referida Oficina General, elaborar el procedimiento de tramitación y cobro de multas conforme la presente recomendación. ➤ Al respecto, tal como se desprende de las acciones adoptadas de la presente recomendación, se advierte que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios Migratorios, vienen coordinando la aprobación del proyecto de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", asimismo, cabe precisar que la facultad de que la ejecución de las sanciones que se impongan estará a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas por ser de su competencia, siendo esta la responsable de elaborar el procedimiento para el cobro de las multas. ➤ En relación de contar con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de TICE, implementar las acciones correspondientes. (...)" Asimismo, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, informó que mediante memorando n.º 000515-2020-AJ/MIGRACIONES de 30 de junio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió el proyecto de Directiva con observaciones sustanciales, las mismas que se vienen subsanando por parte de la Gerencia de Servicios Migratorios. De otro lado, es de señalar que, durante el periodo de evaluación, el director general de la Oficina General de TICE, no ha remitido información que sustente la adopción de acciones para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada se advierte, que en relación a la implementación de procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas, la Gerencia de Servicios Migratorios y la OGPP, vienen coordinando la aprobación del proyecto de directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación de Sanciones a medios de Transporte Internacional, operadores y servicio de hospedaje".
---	--------------------------	--

Sin embargo, en relación al registro y control sistematizado de multas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, la Oficina General de TICE, no ha remitido información que acredite que haya tomado acciones.

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se mantiene **en proceso de implementación**; por cuanto, el lineamiento para la aplicación de sanciones a medios de transportes y otros, se encuentra pendiente aprobación; además, la Oficina General de TICE al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



RECOMENDACIÓN N° 17: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proponga la celebración de convenios interinstitucionales entre la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Instituto Nacional Penitenciario y el Poder Judicial que facilite el intercambio de información con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Extranjeros Referenciados; cumpliendo así con los objetivos estratégicos propios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 00763-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 14 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Verificación y Fiscalización, informó lo siguiente: "(...) ➤ El 3 de mayo de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INPE, en el cual el INPE se compromete a entregar información vinculada a los antecedentes judiciales, permitiendo así mantener actualizado el registro de extranjeros referenciados. ➤ La Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del Oficio n.º 003-2019-MIGRACIONES de 2 de enero de 2019 remitió a la Presidencia del Poder Judicial la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia y el Poder Judicial, cuyo objeto se basa en la remisión de información sobre los antecedentes penales por parte de la Entidad antes mencionada. ➤ Mediante memorando n.º 0637-2019-SM/MIGRACIONES, de 25 de febrero de 2019, la Gerencia de Servicios Migratorios, señaló a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que resulta de suma importancia la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional a la brevedad con el Poder Judicial, Colegio de Notarios, SUNARP y SUNAT; memorando que fue trasladado a la Gerencia de Política Migratoria, a través de la Hoja de Envío n.º 000026-2019-PP/MIGRACIONES de 27 de febrero de 2019. ➤ La Gerencia de Servicios Migratorios a través del memorando n.º 003466-2019-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2019 solicitó a la Gerencia de Política Migratoria el impulso de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Migraciones y el Poder Judicial, con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Extranjeros Referenciados, solicitud que fue reiterada a través del memorando n.º 003466-2019-SM/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020. ➤ Siendo así, hemos tomado conocimiento por parte del Sr. Guillermo Wiese, profesional de la Gerencia Política Migratoria y la abogada de la Gerencia de Servicios Migratorios Erika Medina Salas, que se ha realizado el impulso para la suscripción del convenio entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Poder Judicial; sin embargo, aún está pendiente la respuesta de esta última institución. ➤ Finalmente, a través de la Hoja de Elevación N° 00102-2020-SM/MIGRACIONES de 19 de febrero de 2020, se solicitó a la Gerencia de Servicios Migratoria, a través de su despacho se requiera a la Gerencia de Política Migratoria, informe sobre el estado situacional del convenio entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Poder Judicial, respecto a la actualización del Registro de Extranjeros Referenciados. (...)" Al respecto y con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INPE, es de señalar que, en el periodo de evaluación de seguimiento anterior (Julio-Agosto 2019), dicha institución en relación al convenio, remitió en los meses de junio y julio, la relación de extranjeros con sentencia penal; asimismo, los pantallazos del registro en el sistema SIM DNV de extranjeros sentenciados. De lo expuesto y de la documentación revisada, se advierte que se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INPE y MIGRACIONES; por lo cual, la recomendación se encuentra parcialmente	30. Set. 2020
---	--------------------------	---	-----------------------------


A. G. CELIZ K.

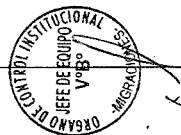

E. MERA R.


X

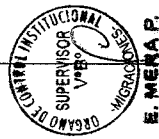
implementada, puesto que está pendiente la suscripción del convenio interinstitucional entre MIGRACIONES y el Poder Judicial.

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se encuentra **en proceso de implementación**, por cuanto, se encuentra pendiente la suscripción del convenio entre MIGRACIONES y el Poder Judicial.



RECOMENDACIÓN N° 23: Que la Gerencia de Servicios Migratorios adopte las acciones que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Puesto de Control Fronterizo a cargo de la Jefatura Zonal Migraciones - Tacna, en el inmueble ubicado en el Punto Fronterizo Tripartito entre Perú, Bolivia y Chile, del centro poblado Ancochulpo, distrito de Palpa, provincia y región Tacna; con la finalidad de brindar un adecuado servicio de control migratorio, acorde con los objetivos y fines previstos en el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al gerente de la Gerencia de Usuarios, que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de la Gerencia de Usuarios, mediante memorando n.º 3468-2020-GG/MIGRACIONES de 7 de setiembre de 2020, informó lo siguiente: "(...) - El 21 de noviembre de 2019, la Comunidad Campesina de Ancomarca presentó ante la SUNARP el Título N° 2019-02790702, sobre inscripción de Directiva Comunal; sin embargo la SUNARP indicó lo siguiente: "efectuado la búsqueda del Título Archivado E-1865-1999, que contiene la primera inscripción de la Comunidad Campesina, se encuentra como faltante"; por lo cual, la comunidad campesina volvió a presentar a la SUNARP el título archivado E-1865-1999, por lo que, con fecha 06.FEB.2020, la SUNARP registró el nombramiento de directivos de la Comunidad Campesina de Ancomarca en la Partida N° 05020501, Asiento A0012, del Registro de Personas Jurídicas, cuyo periodo es del 01.ENE.2019 al 31.DIC.2020. - De acuerdo a lo indicado por la Jefatura Zonal Tacna, realizadas las coordinaciones con el Presidente inscrito de la Comunidad Campesina de Ancomarca, el día miércoles 12 de febrero de 2020, se realizará una Asamblea Comunal en la que se tomarán acuerdos para otorgarle facultades al Presidente inscrito y así pueda firmar la minuta y correspondiente Escritura Pública de donación a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; sin embargo, a la fecha las acciones se han paralizado, debido al estado de emergencia declarado. - La Jefatura Zonal de Tacna efectúa el seguimiento al acuerdo de asamblea de la Comunidad Campesina de Ancomarca para el otorgamiento de facultades al presidente de la comunidad para donar el terreno de 500.00 m2 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones y posteriores trámites a realizarse ante la Notaría y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, hasta la culminación de la donación. (...)" Estando la información revisada, se advierte que la información remitida por la Gerencia de Usuarios, es la misma que remitió en el anterior periodo de evaluación (Enero-Junio de 2020), en la cual a través del Informe n.º 002-2020-MIGRACIONES/OCI-SR2 de 31 de julio de 2020, se determinó lo siguiente: "(...) se advierte que el jefe de la Jefatura Zonal de Tacna viene realizando coordinaciones con el presidente de la Comunidad Campesina de Ancomarca para que se concrete la donación del terreno de 500.00 m² a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación". CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, el jefe zonal de Tacna, viene realizando coordinaciones con el presidente de la Comunidad Campesina de Ancomarca, para la donación del terreno donde funciona el PCF Tripartito Perú, Bolivia y Chile.	30.Set.2020
---	--------------------------	--	---------------------------



**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)**

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponga al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formulen una directiva interna que regule las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, estableciendo procedimientos a realizar en las fases del proceso de contratación tales como Planificación, actuaciones preparatorias, métodos de contratación y el contrato y su ejecución, los mismos que deberán ser aprobados por la alta Dirección dando cuenta de sus resultados al Órgano de Control Institucional de Migraciones. Para tal fin, deberá considerar entre otros las siguientes regulaciones: Que el objeto de la convocatoria consignado en el contrato coincida con el establecido en los Términos de Referencia de las Bases. Que la información que se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) sea fidedigna y congruente con los documentos que obran en el expediente de contratación. Que en el expediente de contratación obre toda la documentación que respalde las actuaciones realizadas durante el proceso de contratación, la misma que debe encontrarse debidamente foliada y guardar las formalidades del caso. Que la elaboración de las bases en los procesos de selección se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en los formatos de Bases Estándar, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE) Que la documentación referida los procesos de contratación, tengan el carácter de muy urgente, ello con el fin de que las áreas a cargo de su diligenciamiento, le den trámite de manera oportuna y con la celeridad del caso. Que, en los distintos procedimientos de selección, se defina claramente a la dependencia o unidad orgánica que actúa como área usuaria Que se efectúe oportunamente la fiscalización posterior de la veracidad de la documentación presentada por los participantes, postores y contratistas, conforme a la directiva interna que se establezca para tal fin.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, la directora general de la OGPP, informó que la OGAF, no ha remitido proyecto de documento normativo que permita subsanar la presente recomendación. Asimismo, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el memorando n.º 08-2019-AAR-AF/MIGRACIONES de 3 de abril de 2019, donde, el asesor legal de la OGAF sustentó lo siguiente: "(...) la no necesidad de implementar un documento de gestión interno que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT; toda vez que, la normativa vigente establecida mediante Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, disponen una regulación exhaustiva respecto de tales contrataciones, la cual se encuentra complementada con diversas Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, situación que evidencia que la regulación normativa existente sobre este tema en la Ley, el Reglamento y Directivas en materia contractual pública es vasta. (...)". De la documentación remitida por la OGAF, se advierte que es la misma información remitida en el periodo julio – agosto de 2019, lo cual ya fue evaluada en el referido periodo y a través del informe n.º 019-2019-MIGRACIONES/OCI-SR20 de 30 de setiembre de 2019, se determinó lo siguiente: "La Oficina General de Administración y Finanzas informó que el asesor legal de su despacho opinó que no es necesario una Directiva interna o procedimiento que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT puesto que se rigen por la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, sin embargo la presente recomendación señala que se establezca una directiva interna estableciendo procedimientos a realizar en las fases del proceso de contratación tales como Planificación, actuaciones preparatorias, métodos de contratación, el contrato y su ejecución; es decir, procedimientos específicos acorde a los procedimientos de selección que se realicen en MIGRACIONES. Por lo cual la presente recomendación se mantiene en proceso de implementación".	30. Set. 2020

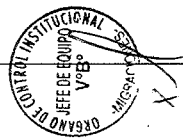
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
		CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la información remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas es la misma que remitió en el periodo de julio – agosto de 2019, la cual fue evaluada en el referido periodo; denotando, que no tomaron acciones conducentes para su implementación para el presente periodo de evaluación.	



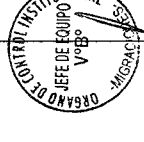
A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 7 Asimismo, disponga el director general de la OGAF que, en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la directiva interna que formulan para regular las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, consideren lo siguiente: a) Que las conformidades a las prestaciones y entregables presentadas por los contratistas en los distintos procesos de contratación, se otorguen por las instancias correspondientes, con celeridad a fin de que cumplan con los plazos establecidos legalmente. b) Que en los distintos procesos de contratación que se realicen, el Comité Especial, incluya en las Bases Administrativas, criterios de evaluación técnica congruente, así como la exigencia de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, que se encuentran prevista en la normativa de contrataciones de Estado y en las bases estandarizadas, fomentando mayor concurrencia de postores. c) Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnicos (según corresponda) sean formulados definiendo con precisión y de manera conjunta todas las características necesarias para que los bienes y servicios, satisfagan plenamente la necesidad del área usuaria, evitando en lo posible su contratación o adquisición de manera separada, a fin de cumplir sin demoras con la finalidad pública.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, la directora general de la OGPP, informó que la OGAF, no ha remitido proyecto de documento normativo que permita subsanar la presente recomendación. Asimismo, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el memorando n.º 08-2019-AAR-AF/MIGRACIONES de 3 de abril de 2019, donde, el asesor legal de la OGAF sustentó lo siguiente: "(...) la no necesidad de implementar un documento de gestión interno que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT; toda vez que, la normativa vigente establecida mediante Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, disponen una regulación exhaustiva respecto de tales contrataciones, la cual se encuentra complementada con diversas Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, situación que evidencia que la regulación normativa existente sobre este tema en la Ley, el Reglamento y Directivas en materia contractual pública es vasta. (...)". De la documentación remitida por la OGAF, se advierte que es la misma información remitida en el período julio - agosto de 2019, lo cual va fue evaluada en el referido período y a través del informe n.º 019-2019-MIGRACIONES/OCI-SR20 de 30 de setiembre de 2019, se determinó lo siguiente: "La Oficina General de Administración y Finanzas informó que el asesor legal de su despacho opinó que no es necesario una Directiva interna o procedimiento que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT puesto que se rigen por la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; sin embargo, la presente recomendación señala que se establezca una directiva interna estableciendo procedimientos en relación a las conformidades a las prestaciones y entregables presentados por los contratistas; asimismo, que el Comité Especial, incluya en las Bases Administrativas, criterios de evaluación técnica congruente y que las especificaciones técnicas y términos de referencia sean formulados definiendo con precisión; es decir, procedimientos específicos acorde a los procedimientos de selección que se realicen en MIGRACIONES. Por lo cual la presente recomendación se mantiene en proceso de implementación". CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la información remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas es la misma que remitió en el período de julio - agosto de 2019, la cual fue evaluada en el referido período; denotando, que no tomaron acciones conducentes para su implementación para el presente período de evaluación.	30.Set.2020



"AL CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PERMANENCIA Y AL PAGO DE MULTA POR EXCEDER DICHO PLAZO, DE EXTRANJEROS QUE INGRESARON AL PAÍS CON CALIDAD MIGRATORIA DE TURISTA POR EL PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ (PCM-AUICH) PERIODO ENERO 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2017 (Periodo de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 1 Disponer a través de la Gerencia General la inmediata atención de las unidades orgánicas que se encuentran involucradas con el proceso de determinación y cobro de las multas por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, entre ellas la Gerencia de Servicios Migratorios, por ser la dependencia que lleva el control de la permanencia en el país de las personas extranjeras; la Oficina General de Administración y Finanzas, por ser quien se encarga de la cobranza y registro contable de la multa; y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, por ser la encargada de administrar el Sistema Interconectado de Control Migratorio; con la finalidad de actuar coordinadamente, analizando los problemas reseñados en el presente informe, en busca de soluciones, que permitan finalmente hacer confiable y de utilidad la información que se procesa. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2830-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: "(...) se advierte que la presente recomendación, se relaciona a la recaudación, reporte, y cálculo de multas, por lo que la implementación de las recomendaciones gira en torno a acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)". Asimismo, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 590-2020-AF-TES/MIGRACIONES de 26 de junio de 2020, donde, la responsable de la Oficina de Tesorería, informó lo siguiente: "(...) ➤ A través de memorandos se ha solicitado y reiterado a la Oficina General de TICE a fin que realice el mantenimiento de los sistemas informáticos SIM MCM y SIM INM, con la finalidad que dicho aplicativo emita reportes por cada tasa y se exporte la información y se genere automáticamente cierre de caja, sin embargo, no se obtuvo respuesta. ➤ No obstante, al proceso de implementación por parte de Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la Oficina de Tesorería, a través de memorandos, ha solicitado a las jefaturas zonales, la remisión de información de recaudación de ingresos. ➤ Además, se viene aplicando el control a través del S03-AF.PR.003 Procedimiento de Cobro de Tasas de los Servicios Migratorios y S03-AF.FR.009 Formato de Registro de Recaudación de Ingresos, lo cual permite tener las operaciones registradas. Sin embargo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la oficina general de TICE, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. De la documentación remitida por la OGAF, se advierte que es la misma información remitida en el periodo enero - junio de 2020, lo cual ya fue evaluada en el referido periodo y comunicada los resultados a través del informe de servicio relacionado n.º 002-2020-MIGRACIONES/OCI-SR2 de 31 de julio de 2020; sin embargo, es de señalar que la OGAF, en reiteradas oportunidades ha solicitado a la Oficina General de TICE, la implementación de un aplicativo vinculado al Módulo de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones SIM-MCM y al Módulo	30 Set. 2020



A. G. CELIZ



E. MERA P.

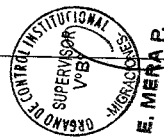


X

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		de Control Migratorio de Provincias del Sistema Integrado de Migraciones SIM-CMP; no obstante, la Oficina General de TICE, no ha remitido información que acredite dar atención a los requerimientos de la OGAF. Además, se advierte que la Gerencia de Servicios Migratorios, mantiene su posición, desde el anterior periodo de evaluación, que la implementación de la recomendación corresponde a la OGAF debido que está relacionada a la recaudación, reporte y cálculo de multas; sobre el particular, es de señalar que la implementación de la presente recomendación involucra a la Gerencia de Servicios Migratorios, OGAF y TICE, razón por la cual las 3 unidades orgánicas deben trabajar coordinadamente a fin de implementar la recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, TICE no atiende los requerimientos de la OGAF; asimismo, debido que la Gerencia de Servicios Migratorios no asume la implementación de la recomendación aduciendo que es responsabilidad de la OGAF su implementación.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA R.

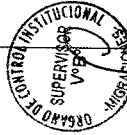


Jefe de Equipo

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2 Disponer a través de la Gerencia General que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, efectúen las coordinaciones respectivas que conlleven a determinar el tipo de información que se deberá tener en cuenta para emitir reportes de recaudación de multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, que permita identificar a los PCM que la generan. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, tanto la OGAF como TICE, no han remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la presente recomendación. Siendo que, la última acción adoptada fue informada a través memorando n.º 4050-2019-AF/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, en el cual la directora general de la OGAF, remitió el Informe n.º 1569-2019-AF-TES/MIGRACIONES de 19 de noviembre de 2019, donde la responsable de la Unidad de Tesorería, manifestó que solicitó hasta en tres (3) oportunidades a la Oficina General de TICE, para que realice el mantenimiento de los sistemas informáticos SIM-MCM y SIM-INM, con la finalidad que dicho aplicativo emita reportes por cada tasa y se exporte la información y se genere automáticamente cierre de caja, los mismos que se encuentran pendientes por atender; asimismo, informó que con memorando n.º 002779-2019-AF/MIGRACIONES de 16 de agosto de 2019 solicitó a la Oficina General de TICE, una reunión de coordinación, a efectos de que se establezca un cronograma de atención a los requerimientos realizados y reiterados. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF y TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no han remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Sep.2020



A. G. CELIZ K.



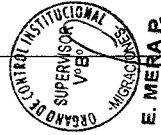
M. MERA P.



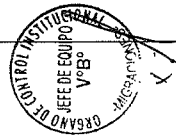
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3 Disponer a través de la Gerencia General que, para el registro contable de la recaudación de la multa por Exceso de Permanencia, la Oficina General de Administración y Finanzas, utilice la información de liquidaciones sustentada en documentación fuente que debería emitir el propio sistema interconectado de control migratorio, en base a las Constancias de Pago que son emitidos en el Módulo de Pago. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, tanto la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), como la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no han remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Siendo que, la última acción adoptada fue informada a través del oficio n.º 000403-2018-AF/MIGRACIONES de 26 de junio de 2018, en el cual la directora de la OGAF, remitió el informe n.º 000233-2018-EYC-AF/MIGRACIONES de 25 de junio de 2018, donde la señora Elizabeth Yactayo Candela, responsable de Tesorería, manifestó que solicitó al director general de TICE lo siguiente: "(...) Que el aplicativo SIM emita reportes de recaudación de multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, (...) Que cada Puesto de Control Migratorio se le consigne un código para que sea identificado, al momento de solicitar el reporte (...)"; en tal sentido, la presente recomendación continúa en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, TICE, no atiende los requerimientos de la OGAF, en relación a que el aplicativo SIM emita reportes de recaudación de multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País.	30.Sep.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4 Disponer a través de la Gerencia General, que la contabilización de los ingresos que realice la Oficina General de Administración y Finanzas, revele el real proceso de cobranza de las multas por Exceso de Permanencia; debiendo registrarse primero el ingreso a Caja por el efectivo recibido, para luego efectuar el registro del depósito de la recaudación en el Banco. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	SITUACIÓN ACTUAL IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el estado situacional de la recomendación, donde señala que el responsable de contabilidad informó lo siguiente: "(...) > El registro de cobranza de las multas por Exceso de Permanencia, se registran contablemente utilizando el SIAF-SP que se sustenta en la Tabla de Operaciones (La Tabla de Operaciones (TO / SIAF – SP), está constituida por una matriz donde se registran distintas operaciones financieras de ingresos, gastos y otros las mismas que son procesadas automáticamente mediante el Sistema Informático amonizando la relación entre los Clasificadores Presupuestarios con las Cuentas del Plan Contable Gubernamental, Tipo de Operación, así también permite el registro contable de transacciones complementarias que no afectan el presupuesto pero sí la contabilidad de la operación) cuya elaboración y actualización permanente es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. > La Tabla de Operaciones nos permite la contabilización de las operaciones de gastos e ingresos en el Módulo SIAF-SP que tiene como punto de partida el módulo Administrativo (Presupuestal – Financiero y otros) realizado por la UE, debiendo evaluarse previamente los procesos iniciales que deben concluir en la contabilidad y aquellas operaciones que no representan movimiento de fondos (operaciones complementarias) son registradas directamente en el módulo contable con notas de contabilidad. > Las operaciones de ingresos se registran en 2 fases: Determinado y Recaudado. > La contabilización por las cobranzas de multas por exceso de permanencia materia de la recomendación se contabiliza de la siguiente manera:	30.Set.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación																																																																				
		CONTABILIZACION FASE: RECAUDADO (ASIENTO 1) SIAF 2020 - Versión 20.01.00 - [Módulo Contable - Ejecutora] 001520 Superintendencia Nacional De Migraciones Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación Contabiliza Registro SIAF Registro : 0000005320 T. Operación: Y - INGRESO - OPERACIONES VARIAS F. Continúa: -- <table><thead><tr><th>C/F</th><th>Documento</th><th>Hro. Documento</th><th>Fecha Cto.</th><th>Rubro/T.R. Mon.</th><th>Tipo de Cambio</th><th>Monto Moneda Origen</th><th>Monto en M.N.</th><th>Secuencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>RECIBO DE INGRESOS</td><td>577</td><td>08/09/2020</td><td>1-09</td><td>0</td><td>146.515.10</td><td>146.515.10</td><td>01 Inicial</td></tr><tr><td>2</td><td>NOTA DE ABONO</td><td>80001</td><td>08/09/2020</td><td>1-09</td><td>0</td><td>146.515.10</td><td>146.515.10</td><td>01 Inicial</td></tr></tbody></table> Nota: POR LOS INGRESOS CAPTADOS EN Cta. Cie.: 2013 001 004 Documento B.: 066 577 <table><thead><tr><th>Clasificador</th><th>Monto en M.N.</th><th>Descripción</th><th>Monto en M.N.</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.3.2.1.2.1</td><td>42.946.00</td><td>4502.010104 MULTAS POR PERMANENCIA IRREGULAR EN EL PAIS MULTAS POR</td><td>9421.60</td></tr><tr><td>1.3.2.1.4.99</td><td>84.103.50</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.5.2.1.1.4</td><td>9.421.60</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.5.2.1.6.99</td><td>8.744.00</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Patrimonial Presupuesto Asiento <table><thead><tr><th>Hro.</th><th>Fecha</th><th>Debe</th><th>Haber</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>08/09/2020</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>08/09/2020</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Cuentas <table><thead><tr><th>Cuenta</th><th>Debe</th><th>Haber</th></tr></thead><tbody><tr><td>1101.0101</td><td></td><td>9.421.60</td></tr><tr><td>1202.0901</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Debe: Cta. M/N Multas Haber: Cta. M/N Total: 9.421.60	C/F	Documento	Hro. Documento	Fecha Cto.	Rubro/T.R. Mon.	Tipo de Cambio	Monto Moneda Origen	Monto en M.N.	Secuencia	1	RECIBO DE INGRESOS	577	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial	2	NOTA DE ABONO	80001	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial	Clasificador	Monto en M.N.	Descripción	Monto en M.N.	1.3.2.1.2.1	42.946.00	4502.010104 MULTAS POR PERMANENCIA IRREGULAR EN EL PAIS MULTAS POR	9421.60	1.3.2.1.4.99	84.103.50			1.5.2.1.1.4	9.421.60			1.5.2.1.6.99	8.744.00			Hro.	Fecha	Debe	Haber	1	08/09/2020			2	08/09/2020			Cuenta	Debe	Haber	1101.0101		9.421.60	1202.0901			
C/F	Documento	Hro. Documento	Fecha Cto.	Rubro/T.R. Mon.	Tipo de Cambio	Monto Moneda Origen	Monto en M.N.	Secuencia																																																															
1	RECIBO DE INGRESOS	577	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial																																																															
2	NOTA DE ABONO	80001	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial																																																															
Clasificador	Monto en M.N.	Descripción	Monto en M.N.																																																																				
1.3.2.1.2.1	42.946.00	4502.010104 MULTAS POR PERMANENCIA IRREGULAR EN EL PAIS MULTAS POR	9421.60																																																																				
1.3.2.1.4.99	84.103.50																																																																						
1.5.2.1.1.4	9.421.60																																																																						
1.5.2.1.6.99	8.744.00																																																																						
Hro.	Fecha	Debe	Haber																																																																				
1	08/09/2020																																																																						
2	08/09/2020																																																																						
Cuenta	Debe	Haber																																																																					
1101.0101		9.421.60																																																																					
1202.0901																																																																							
		CONTABILIZACION FASE: RECAUDADO (ASIENTO 2) SIAF 2020 - Versión 20.01.00 - [Módulo Contable - Ejecutora] 001520 Superintendencia Nacional De Migraciones Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación Contabiliza Registro SIAF Registro : 0000005320 T. Operación: Y - INGRESO - OPERACIONES VARIAS F. Continúa: -- <table><thead><tr><th>C/F</th><th>Documento</th><th>Hro. Documento</th><th>Fecha Cto.</th><th>Rubro/T.R. Mon.</th><th>Tipo de Cambio</th><th>Monto Moneda Origen</th><th>Monto en M.N.</th><th>Secuencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>RECIBO DE INGRESOS</td><td>577</td><td>08/09/2020</td><td>1-09</td><td>0</td><td>146.515.10</td><td>146.515.10</td><td>01 Inicial</td></tr><tr><td>2</td><td>NOTA DE ABONO</td><td>80001</td><td>08/09/2020</td><td>1-09</td><td>0</td><td>146.515.10</td><td>146.515.10</td><td>01 Inicial</td></tr></tbody></table> Nota: POR LOS INGRESOS CAPTADOS EN Cta. Cie.: 2013 001 004 Documento B.: 066 577 <table><thead><tr><th>Clasificador</th><th>Monto en M.N.</th><th>Descripción</th><th>Monto en M.N.</th></tr></thead><tbody><tr><td>1.3.2.1.2.1</td><td>42.946.00</td><td>4502.010104 MULTAS POR PERMANENCIA IRREGULAR EN EL PAIS MULTAS POR</td><td>9421.60</td></tr><tr><td>1.3.2.1.4.99</td><td>84.103.50</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.5.2.1.1.4</td><td>9.421.60</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.5.2.1.6.99</td><td>8.744.00</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Patrimonial Presupuesto Asiento <table><thead><tr><th>Hro.</th><th>Fecha</th><th>Debe</th><th>Haber</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>08/09/2020</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>08/09/2020</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Cuentas <table><thead><tr><th>Cuenta</th><th>Debe</th><th>Haber</th></tr></thead><tbody><tr><td>1101.030102</td><td></td><td>9.421.60</td></tr><tr><td>1101.040101</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Debe: Recursos Directamente Recaudados Haber: Cta. M/N Total: 9.421.60	C/F	Documento	Hro. Documento	Fecha Cto.	Rubro/T.R. Mon.	Tipo de Cambio	Monto Moneda Origen	Monto en M.N.	Secuencia	1	RECIBO DE INGRESOS	577	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial	2	NOTA DE ABONO	80001	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial	Clasificador	Monto en M.N.	Descripción	Monto en M.N.	1.3.2.1.2.1	42.946.00	4502.010104 MULTAS POR PERMANENCIA IRREGULAR EN EL PAIS MULTAS POR	9421.60	1.3.2.1.4.99	84.103.50			1.5.2.1.1.4	9.421.60			1.5.2.1.6.99	8.744.00			Hro.	Fecha	Debe	Haber	1	08/09/2020			2	08/09/2020			Cuenta	Debe	Haber	1101.030102		9.421.60	1101.040101			
C/F	Documento	Hro. Documento	Fecha Cto.	Rubro/T.R. Mon.	Tipo de Cambio	Monto Moneda Origen	Monto en M.N.	Secuencia																																																															
1	RECIBO DE INGRESOS	577	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial																																																															
2	NOTA DE ABONO	80001	08/09/2020	1-09	0	146.515.10	146.515.10	01 Inicial																																																															
Clasificador	Monto en M.N.	Descripción	Monto en M.N.																																																																				
1.3.2.1.2.1	42.946.00	4502.010104 MULTAS POR PERMANENCIA IRREGULAR EN EL PAIS MULTAS POR	9421.60																																																																				
1.3.2.1.4.99	84.103.50																																																																						
1.5.2.1.1.4	9.421.60																																																																						
1.5.2.1.6.99	8.744.00																																																																						
Hro.	Fecha	Debe	Haber																																																																				
1	08/09/2020																																																																						
2	08/09/2020																																																																						
Cuenta	Debe	Haber																																																																					
1101.030102		9.421.60																																																																					
1101.040101																																																																							



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
  		➤ La contabilización demuestra en la fase determinado la provisión del ingreso cargando una cuenta por cobrar y abonando a una cuenta de resultados (ingresos); en la fase recaudado asiento 1, se carga a caja por el ingreso del efectivo y se abona a cuentas por cobrar, finalmente en la fase recaudado asiento 2, se carga a bancos por el ingreso a cuenta corriente del efectivo y se abona a caja. Estando la documentación revisada, se advierte que el responsable de Contabilidad informó sobre el procedimiento de contabilización de las cobranzas de multas por exceso de permanencia; asimismo, remitió las capturas de pantalla de la contabilización, donde se aprecia que en la fase "Determinado" la provisión del ingreso es cargado a cuentas por cobrar y abonado a la cuenta resultados y en la fase "Recaudación" se registra 2 asientos contables; en la primera se carga a la cuenta Caja y se abona a Cuentas por cobrar y en el segundo asiento se carga a la cuenta Bancos (Recursos Directamente Recaudados) y se abona a la cuenta Caja; lo cual, denota que los ingresos por la cobranza de multas en exceso, primero se ha registrado en la cuenta Caja y luego se registro el depósito de la recaudación en la cuenta Bancos; en tal sentido, la recomendación ha sido implementada. CONCLUSIÓN: La presente recomendación ha sido implementada, por cuanto, la OGAF ha demostrado que los ingresos por la cobranza de multas en exceso, primero son registrado en la cuenta caja y posteriormente el depósito de la recaudación ha sido registrado en la cuenta bancos.	

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponer a través de la Gerencia General que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, efectúen las coordinaciones respectivas que conlleven a determinar y corregir aquellos aspectos que originan la considerable diferencia advertida entre el monto calculado y el recaudado por concepto de Multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros a nivel de PCM y nacional. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.    A. G. CELIZ K. E. MERA P.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 590-2020-AF-TES/MIGRACIONES de 26 de junio de 2020, donde, la responsable de la Oficina de Tesorería, informó lo siguiente: “(…) ” ➤ Mediante memorando n.º 3981-2019-AF-MIGRACIONES de 19 de noviembre de 2019 se solicitó a la Oficina General de TICE, remitir información por exceso de permanencia de turistas que salieron del país por el PCM AUJCH correspondiente al ejercicio 2016 y de enero a junio 2017. ➤ Con Memorando N° 004246-2019-AF/MIGRACIONES de 5 de diciembre de 2019 la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Servicios Migratorios la información alcanzada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadísticas. ➤ La información es trasladada a la Gerencia de Servicios Migratorios por estar dentro del ámbito de su competencia, según las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-IN. (…) ” ➤ Por lo que la Gerencia de Servicios Migratorios dentro de sus funciones, sanciona e impone las multas y fija las tasas y la Oficina General de Administración y Finanzas realiza la acción de cobrar las tasas y multas que impone la Gerencia de Servicios Migratorios, por ello la recomendación debe ser implementada por dicha gerencia. (…) ”. Sin embargo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. De la documentación remitida por la OGAF, se advierte que es la misma información remitida en el periodo enero - junio 2020, la cual ya fue evaluada en el referido periodo y comunicada los resultados, a través del informe de servicio relacionado n.º 002-2020-MIGRACIONES/OCI-SR2 de 31 de julio de 2020, denotando que no se tomaron acciones efectivas para la implementación de la recomendación en el presente periodo de evaluación; en tal sentido la recomendación se mantiene en proceso. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la información remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas es la misma que remitió en el periodo de enero – junio de 2020, la cual fue evaluada en el referido periodo; denotando, que no tomaron acciones conducentes para su implementación para	30. Set. 2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 9 Disponer al gerente de Servicios Migratorios que, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, y con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; revisen el Sistema Integrado de Migraciones-Módulo Registro de Control Migratorio, proponiendo la implementación y aprobación de lineamientos que mejoren su alcance y aplicación, considerando la emisión de alertas automáticas en tiempo real, para prevenir y detectar oportunamente, los casos de turistas extranjeros que han superado el plazo máximo improrrogable de 183 días de permanencia autorizado para dicha calidad migratoria; dotando a los Inspectores Migratorios de mecanismos de control adecuados para un correcto control, evitando que turistas extranjeros incurran o cometan infracciones en condición irregular, aplicando además, de manera oportuna las sanciones correspondientes. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.  A. G. CELIZ K.  E. MERA P.  X	EN PROCESO	el presente periodo de evaluación. ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 4360-2020-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2830-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: "(...) en relación a la implementación de advertencias automáticas en tiempo real para prevenir y detectar oportunamente los casos de turistas extranjeros que han superado el plazo improrrogable de 183 días de permanencia autorizado, la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante Memorando N° 004334-2020-SM/MIGRACIONES de 27 de agosto de 2020, en virtud a la Hoja de Elevación N° 002675-2020-SM-MM/MIGRACIONES de misma fecha, requirió a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que atienda el pedido de implementación de un aplicativo inmerso o vinculado al Módulo de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-MCM) y al Módulo de Control Migratorio de Provincias del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-CMP), que permita advertir a la autoridad migratoria sobre los días de estadía efectivos de manera acumulativa o consecutiva y del exceso, de ser el caso, de la persona extranjera en el territorio nacional, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde su primer ingreso; por lo que, a la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta de la citada Oficina (...)" Asimismo, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, informó lo siguiente: "(...) ➤ Esta Oficina asesoró en la elaboración, revisión y aprobación de los documentos normativos: "M01.SM.IN.002-Control Migratorio Automatizado_V01" y "M01.SM.PR.001-Control Migratorio automatizado y no automatizado_V01", aprobados el 12 y 13 de diciembre de 2019, respectivamente. ➤ La aprobación de los documentos normativos en mención han contribuido en la subsanación de la recomendación, toda vez que, los documentos normativos permiten identificar las alertas que se pueden presentar en el control migratorio, lo que se aprecia en la actividad 5.3.9 del Procedimiento M01.SM.PR.001-Control Migratorio automatizado y no automatizado y en el ítem 3.5 del Instructivo M01.SM.IN.002-Control Migratorio Automatizado. "(...)" De otro lado, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada, se advierte que la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, solicitó a la Gerencia de Servicios Migratorios que reitere a la Oficina General de TICE, implementar aplicativos que permitan advertir a la autoridad migratoria sobre los días de exceso de permanencia; sin embargo, no acreditaron que dicha gerencia haya reiterado el pedido a la Oficina General de TICE; asimismo, tanto la Gerencia de Servicios Migratorios como la OGPP, no han informado si se han establecido lineamientos en relación al Sistema Integrado de Migraciones-Módulo Registro de Control Migratorio, sobre lo cual está enfocada la recomendación.	30.Sep.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la Gerencia de Servicios Migratorios, OGPP y TICE, no han acreditado la implementación de lineamientos en relación al Sistema Integrado de Migraciones-Módulo Registro de Control Migratorio, que permitan advertir a la autoridad migratoria sobre los días de exceso de permanencia de los turistas extranjeros.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Apéndice n.º 10

Informe n.º 013-2018-2-5996 de 18 de diciembre de 2018

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 3: Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.ºs 1 y 2 reveladas en el informe.	PENDIENTE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la OGAJ, mediante informe n.º 456-2020-AJ/MIGRACIONES de 25 de agosto de 2020, informó al OCI lo siguiente: “(…) Mediante Oficio N.º 000435-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de octubre de 2019, solicitó a la Procuraduría Pública, remita un informe detallado, respecto a la actividad procesal y acciones que ha venido realizando en relación al Informe de Auditoría N.º 013-2018-2-5996, la misma que, a través del Oficio N.º 10558-2019-IN/PSI, de fecha 05 de noviembre de 2019, ha informado que mediante Oficio N.º 1446-2019-IN/PSI, de fecha 07 de febrero de 2019, dichos actuados fueron remitidos a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, por ser la Procuraduría competente. ➤ En ese sentido, mediante Oficios N.º 000463-2019-AJ/MIGRACIONES y N.º 000001-2020-AJ/MIGRACIONES, de fechas 18 de noviembre de 2019 y 03 de enero de 2020, respectivamente, este Despacho solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, brinde información sobre las acciones legales que ha venido realizando, tendientes a la implementación de las recomendaciones del Informe de Auditoría N.º 013-2018-2-5996. ➤ Al respecto, mediante Oficio N.º 399-2020-CDJE/PPEDC, de fecha 19 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra registrada en la Carpeta Fiscal N.º 376-2019, y se tramita ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, encontrándose en etapa de investigación preliminar, la cual tiene carácter de reservado, conforme al inciso 1 del artículo 324 del Código Procesal Penal.	30 Set. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Y

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		➤ En atención a lo señalado por su Despacho, a través del Oficio N° 000227-2020-AJ/MIGRACIONES, de 24 de agosto de 2020, se requirió a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción precise si en las acciones judiciales adoptadas en atención del Informe de Auditoría N° 013-2018-2-5696, se encuentran comprendidos las siguientes personas: Melina Francia Pérez, Fernando Augusto Núñez Calderón, Carlos Humberto Vega Espinoza, Prospero Guillermo Córdoba Chuquivilca y Johan Edson Mallqui Salinas. (...)" Estando la documentación revisada y según información remitida por la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, se advierte que se está tramitando una denuncia ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción, por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos <u>Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa</u> y los que resulten responsables, la cual, se encuentra en la etapa de investigación preliminar. En relación a los ciudadanos <u>Melina Francia Pérez Pelayo, Fernando Augusto Núñez Calderón, Carlos Humberto Vega Espinoza, Prospero Guillermo Córdoba Chuquivilca y Johan Edson Mallqui Salinas</u>, que también están comprendidos en el informe n.° 013-2018-2-5696, refirió que ha solicitado a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, que precise sobre las acciones judiciales adoptadas. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto, no se cuenta con información respecto al inicio de acciones legales contra los servidores Melina Francia Pérez Pelayo, Fernando Augusto Núñez Calderón, Carlos Humberto Vega Espinoza, Prospero Guillermo Córdoba Chuquivilca y Johan Edson Mallqui Salinas.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

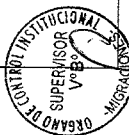


RECOMENDACIÓN N° 4: Disponga a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, elaboren una directiva interna para normar procesos de contrataciones de bienes y servicios en MIGRACIONES mayores a ocho (8) UIT, desde los actos preparatorios hasta la ejecución contractual, regulando, entre otros aspectos, los procedimientos a seguir para que los comités de selección requieran apoyo a las áreas técnicas en la calificación de ofertas, salvaguardando su autonomía y responsabilidad solidaria; los procedimientos y requisitos para aprobar ampliaciones de plazo; los procedimientos para aplicar penalidades por mora; así como estableciendo expresamente las funciones y responsabilidades de los servidores que intervienen en dichos procedimientos.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.° 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el estado situacional de las recomendaciones, donde informó que mediante memorando n.° 4304-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de diciembre de 2019, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó al encargado de Abastecimiento que incorpore en el proceso de actualización del Procedimiento de adquisiciones menores a 8UIT, lo señalado en la recomendación Estando la documentación revisada, se advierte que han transcurrido 8 meses, de la disposición que ha dado la Oficina General de Administración y Finanzas al responsable de Abastecimiento; sin embargo, el referido responsable, al cierre del presente periodo de evaluación no ha remitido documentación que acredite que haya tomado acciones en relación a la disposición dada por la OGAF; en tal sentido la recomendación, se mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto el Área de Abastecimiento, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.
---	--------------------------	--

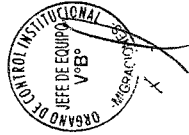
30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Apéndice n.º 11

Informe n.º 002-2019-2-5996 de 6 de febrero de 2019)

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”
PERÍODO: 25 DE OCTUBRE AL 31 DE JULIO DE 2018
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 1: Disponga que el Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios, inicie las acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades por parte de los funcionarios o servidores que ocasionaron la situación de desabastecimiento, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de Superintendencia n.ºs 000048 y 000189-2018-MIGRACIONES de 2 de febrero y 8 de junio de 2018, respectivamente.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Recursos Humanos, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante memorando n.º 1333-2020-RH/MIGRACIONES de 20 de agosto de 2020, remitió al OCI la hoja informativa n.º 160-2020-STPAD/MIGRACIONES de 19 de agosto de 2020 y el informe n.º 344-2020-STPAD/MIGRACIONES de 12 de junio de 2020, donde el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informó lo siguiente: “(…) Resolución N.º 048-2018-MIGRACIONES de fecha 02/02/2018 - Como parte de las actuaciones realizadas con el Informe N.º 000620-2019-STPAD/MIGRACIONES de fecha 07 de noviembre de 2019, la Secretaría Técnica dispuso el desglose del expediente N.º 35-2019-STPAD, al advertir que existen varios presuntos actores responsables, de la emisión la Resolución de Superintendencia N.º 48-2018-MIGRACIONES, conformando el Expediente N.º 35 y 35-A-2019-STPAD. - Respecto al expediente N.º 35-A-2019-STPAD con el Informe N.º 009-2020-STPAD de fecha 14 de enero de 2020, se concluyó que no había mérito para el inicio de PAD, disponiendo el archivo del expediente, al establecer que el desabastecimiento se generó por responsabilidad del Comité de Selección del proceso del Concurso Público N.º 03-2017-MIGRACIONES, el cual viene siendo investigado en el expediente disciplinario N.º 35-2019-STPAD. - Con relación al expediente N.º 35-2019-STPAD, con el Informe N.º 641-2019-STPAD/MIGRACIONES de fecha 20 de noviembre de 2019, en el numeral 2.19, el Secretario Técnico señala: “(…) en el presente caso habría responsabilidad de los miembros del Comité Especial del Concurso Público n.º 03-2017-MIGRACIONES (Erika Carla Beltrán Atoche, Adrián Sota Janampa y Carlos Humberto Vega Espinoza), en las deficiencias señaladas al momento de otorgar la buena pro, pero como se indicó en el apartado 2.1 del presente informe, los señores Erika Carla Beltrán Atoche y Adrián Sota Janampa, son locadores de servicio; por lo cual, no pueden ser objeto de PAD”. Por lo cual, la Secretaría Técnica recomendó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) a la Oficina General de Administración y Finanzas contra el servidor Carlos Humberto Vega Espinoza, la cual dispuso el inicio del PAD, con la Resolución Directoral N.º 002150-2019-AF/MIGRACIONES de fecha 27 de diciembre de 2019, la cual ya fue notificado al servidor el día 03 de enero de 2020, estando el plazo para prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria en el presente caso el día 03 de enero de 2021.	30. Set. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MENA P.



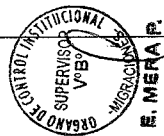
X

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
 A. G. CELIZ K.  E. MERA P. 		Siendo que mediante el Memorando N° 313-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 20 de enero del 2020, la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió el descargo presentado por el servidor al procedimiento instaurado; siendo que el mismo se encuentra en etapa de evaluación por esta Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios como apoyo al órgano instructor, estando dentro del plazo para la calificación del mismo. - Cabe precisar que, el 15 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", ante dicha coyuntura el Poder Ejecutivo emitió el D.U N° 029-20201, prorrogado mediante el Decreto de Urgencia N° 053-20202 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, los cuales resultan de aplicación a los plazos de prescripción previstos en el artículo 94° de la Ley N° 30057; por tanto, desde el 23 de marzo al 10 de junio de 2020, el cómputo de los referidos plazos de prescripción se encuentra suspendido, tal como hace referencia el propio Tribunal del Servicio Civil. - En tal sentido, conforme lo expuesto líneas arriba, el presente procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Carlos Humberto Vega Espinoza, se encuentra dentro del plazo previsto dentro del artículo 94° de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, encontrándose en etapa instructiva, el cual prescribiría el día 03 de enero del 2021, no obstante, dicho procedimiento se reanuda en el plazo señalado por la norma a fin de proseguir con el respectivo PAD en cumplimiento de las disposiciones del debido procedimiento. Resolución N° 189-2018-MIGRACIONES de fecha 08/06/2018 - Como parte de las actuaciones realizadas con el Informe N° 000714-2019-STPAD/MIGRACIONES de fecha 18 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica dispuso el desglose del expediente, el 34-2019-STPAD uno relacionado a los responsables de la emisión de la Resolución N° 000189-2018- MIGRACIONES y el 34-A-2019-STPAD, para el área de Administración y Finanzas por determinar que llevo a la emisión de la Resolución N° 000148- 2018-MIGRACIONES sobre nulidad del proceso de contratación, en función a infractores, al no constituir un concurso de infractores, evitando así futuras nulidades. - Al respecto, con relación al expediente N° 34-2019-STPAD con el Informe N° 007-2020-STPAD de fecha 14 de enero de 2020, se concluyó que no había mérito para el inicio de PAD, disponiendo el archivo del expediente, al establecer que el desabastecimiento no fue responsabilidad del Comité de selección reconvertido a la fecha de la contratación en que se tuvo que dictar el desabastecimiento del servicio, siendo la responsabilidad la del comité inicial que tuvo a cargo el proceso, el cual ya es materia de un PAD, iniciado por esta secretaría técnica. - A través del Informe N° 008-2020-STPAD de fecha 14 de enero de 2020, con relación al expediente N° 34-A-2019-STPAD, también se concluyó que no había mérito para el inicio de PAD, disponiendo el archivo del expediente, al establecer que la nulidad del proceso de contratación decretado por la Resolución N° 148-2018-MIGRACIONES, tuvo una causa objetiva, que fue materia de un procedimiento disciplinario seguido y sancionado contra una servidora de la Entidad, por ello no se encontró responsabilidad en los funcionarios responsables de la Oficina General de Administración y otros vinculados a la emisión de dicha resolución. (...)" Estando la documentación revisada, en relación a la Resolución n.° 189-2018-MIGRACIONES de 8 de junio de 2018, se advierte que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), concluyó que no hay mérito para el inicio de un PAD para el Comité de Selección reconvertido, puesto que, el desabastecimiento del servicio de vigilancia fue de responsabilidad del comité inicial que tuvo a cargo el proceso de selección, por lo cual secretaría técnica ya ha iniciado un PAD. Asimismo, informó que no se encontró responsabilidad en los funcionarios responsables de la Oficina General de Administración y Finanzas, y otros vinculados a	

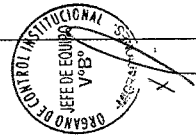
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		la emisión de la referida resolución. Asimismo, en relación a la Resolución n.º 0048-2018-MIGRACIONES de 2 de febrero de 2018, se advierte que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinó que habría responsabilidad de los miembros del Comité Especial del Concurso Público n.º 03-2017-MIGRACIONES, Erika Carla Beltrán Atoche, Adrián Sota Janampa y Carlos Humberto Vega Espinoza; sin embargo, los 2 primeros son locadores de servicio; por lo cual, no pueden ser objeto de Proceso Administrativo Disciplinario. En tal sentido, por recomendación de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Resolución Directoral n.º 2150-2019-AF/MIGRACIONES de 27 de diciembre de 2019, resolvió instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) al servidor CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA; resolución, que fue notificada al referido servidor el 3 de enero de 2020. Por consiguiente, al haberse determinado en relación a la Resolución n.º 189-2018-MIGRACIONES que no hay mérito para el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD y en relación a la Resolución n.º 0048-2018-MIGRACIONES se emitió la resolución directoral del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al haberse notificado al ex servidor responsable, la recomendación se da por implementada. CONCLUSIÓN: La presente recomendación ha sido implementada, por cuanto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, ha determinado que no hay mérito para el inicio de un PAD en relación a la Resolución n.º 189-2018-MIGRACIONES y en relación a la Resolución n.º 0048-2018-MIGRACIONES se ha dado inicio al PAD y se ha notificado al ex servidor Carlos Humberto Vega por presunta responsabilidad como miembro del Comité Especial del Concurso Público n.º 03-2017-MIGRACIONES, "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Superintendencia Nacional de Migraciones"	



A. G. CELIZ K.



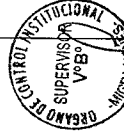
E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Disponga que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formulen lineamientos que regulen entre otros aspectos la designación, suplencia, remoción y renuncia de integrantes del comité de selección (titulares y suplentes); asimismo, se establezcan plazos para la recomposición de los Comités de Selección, de tal forma que no se afecte el normal desarrollo de los procedimientos de selección.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación la directora general de la OGAF, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del oficio n.° 105-2019-GG-MIGRACIONES de 12 de marzo de 2019, con el cual informó que mediante memorando n.° 664-2019-AF-MIGRACIONES de 28 de febrero de 2019, la directora general de la OGAF, indicó al señor Walter Wilfredo Gamboa Vilchez, responsable de Abastecimiento, lo siguiente: "(...) <i>"Este Despacho a efecto de fortalecer el procedimiento de designación de los integrantes de los mencionados comités, ha visto por conveniente formular el siguiente lineamiento; el cual, en su calidad de responsable de Abastecimiento, deberá cumplir de manera estricta.</i> A efecto de proponer a los integrantes de los comités especiales, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El representante del órgano de contrataciones, deberá contar con experiencia en procedimientos de contratación. 2. Por lo menos uno de los integrantes del comité de selección, debe contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Deberán suscribir la declaración jurada de no tener impedimento para conformar comité de proceso de selección (Art. 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente). 4. En los casos de proponer expertos independientes, estos deberán tener las mismas condiciones señaladas en los puntos precedentes y además de acreditar alguna especialización en aspectos para los que se le convoca. 5. Para el caso de la designación de los suplentes, estos deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los numerales precedentes. 6. Los suplentes designados, deberán estar al tanto de los actuados durante el proceso de selección que se lleva a cabo; debiendo presentarse, en el día y hora, según el cronograma del proceso, cuando se presente la ausencia de un titular. 7. En caso de renuncia o remoción de un integrante del comité se selección, sea titular o suplente, el responsable de Abastecimiento, deberá proponer su reemplazo en un periodo de tiempo que no exceda las setenta y dos horas (72) de tomado conocimiento de la renuncia presentada. Asimismo, el reemplazo que se proponga deberá contar con las mismas capacidades de quien reemplaza. 8. El quórum para el funcionamiento del comité de selección, se da con la presencia total se sus integrantes (Se debe tener presente lo señalado en el Art. 46, del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	30 Set.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Es de señalar que, la documentación referida, fue evaluada en el periodo marzo – abril 2019; siendo que, a través del informe n.º 008-2019-MIGRACIONES/OCI-SR10 de 30 de mayo de 2019, se determinó lo siguiente: "Se advierte que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del memorando n.º 664-2019-AF-MIGRACIONES de 28 de febrero de 2019, informó al Responsable de Abastecimiento que se formuló lineamientos, de estricto cumplimiento, en relación a la designación de los integrantes de los Comités Especiales; así como, en relación a los plazos para la recomposición de los Comités de Selección; sin embargo, la recomendación establece formular lineamientos en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es decir documento normativo en el cual se plasmen procedimientos aprobados a seguir en relación a la designación de los Comités de Selección; en tal sentido la recomendación se encuentra en proceso de implementación." CONCLUSION: La presente recomendación continúa en proceso de implementación; por cuanto, la OGAF, no ha informado respecto a la formulación de un lineamiento o documento normativo en el cual se plasmen procedimientos aprobados a seguir en relación a la designación de los Comités de Selección.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Apéndice n.º 12

Informe n.º 010-2019-2-5996 de 2 de octubre de 2019

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MIGRACIONES

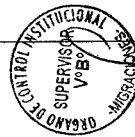
PERÍODO: 2 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE MARZO DE 2019

(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación															
RECOMENDACIÓN N° 1 Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Recursos Humanos, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante memorando n.° 1333-2020-RH/MIGRACIONES de 20 de agosto de 2020, remitió al OCI la hoja informativa n.° 160-2020-STPAD/MIGRACIONES de 19 de agosto de 2020 y el informe n.° 367-2020-STPAD/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, donde el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informó lo siguiente: “(…)” - La Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en ejercicio de sus funciones, procedió a generar el Expediente N° 031-2019-STPAD , para realizar el deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Auditoría N° 010-2019-2-5996, encontrando presunta responsabilidad de cuatro (04) servidores. - Sobre ello, mediante Informe N° 00379-2019-STPAD/MIGRACIONES de 16 de julio de 2019, esta Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectuó el desglose del Expediente N° 031-2019-STPAD, conformándose así los siguientes expedientes: <table><tr><th>N°</th><th>N° DE EXPEDIENTE</th><th>NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR</th></tr><tr><td>1</td><td>031-2019-STPAD</td><td>Oscar Eduardo Montoya Arenas</td></tr><tr><td>2</td><td>031-A-2019-STPAD</td><td>Carlos Humberto Vega Espinoza</td></tr><tr><td>3</td><td>031-B-2019-STPAD</td><td>Johny Ronald Meregildo Ramos</td></tr><tr><td>4</td><td>031-C-2019-STPAD</td><td>Carlos Alberto Rodríguez Palacios</td></tr></table> - Ahora bien, sobre el Expediente N° 031 -2019-STPAD en el cual se investigó al servidor OSCAR EDUARDO MONTAYA ARENAS , se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra CULMINADO , mediante el INFORME N° 588-2019-STPAD/MIGRACIONES de 22 de octubre de 2019, en el cual esta Secretaría Técnica declara no haber encontrado elementos suficientes que hagan presumir la comisión de alguna falta administrativa imputable al servidor.	N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	1	031-2019-STPAD	Oscar Eduardo Montoya Arenas	2	031-A-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza	3	031-B-2019-STPAD	Johny Ronald Meregildo Ramos	4	031-C-2019-STPAD	Carlos Alberto Rodríguez Palacios	30.Sep.2020
N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR																
1	031-2019-STPAD	Oscar Eduardo Montoya Arenas																
2	031-A-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza																
3	031-B-2019-STPAD	Johny Ronald Meregildo Ramos																
4	031-C-2019-STPAD	Carlos Alberto Rodríguez Palacios																



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
A. G. CELIZ K. E. MERA P. A.		- Así también, sobre el Expediente N° 031-A-2019-STPAD en el cual se investigó al servidor CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA, se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra CULMINADO, mediante el Informe N° 00598-2019-STPAD/MIGRACIONES de 24 de octubre de 2019, en el cual esta Secretaría Técnica declaró no haber encontrado elementos suficientes que hagan presumir la comisión de alguna falta administrativa imputable al servidor. - En cuanto, al Expediente N° 031-B-2019-STPAD en el cual se investiga al servidor JOHNY RONALD MEREGILDO RAMOS, se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra a puertas de la ETAPA INSTRUCTIVA, toda vez que cuenta con el Informe N° 360-2020-STPAD/MIGRACIONES de 21 de junio de 2020, en el cual esta Secretaría Técnica recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario del servidor Johny Ronald Merigildo Ramos a la Gerencia General, quien en calidad de órgano instructor emitió la Resolución de Gerencia N° 00052-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de junio de 2020. - Con respecto al Expediente N° 031-C-2019-STPAD, en el cual se investiga al servidor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PALACIOS se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra a puertas de la ETAPA INSTRUCTIVA toda vez que cuenta con el Informe N° 362-2020-STPAD/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, en el cual esta Secretaría Técnica recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario del servidor Carlos Alberto Rodríguez Palacios a la Oficina General de Recursos Humanos, quien en calidad de órgano instructor emitió la Resolución Directoral N° 00051-2020-RH/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020. - (...) se debe precisar que la potestad sancionadora del estado frente a las presuntas infracciones en la que habría incurrido los servidores Johny Ronald Merigildo Ramos y Carlos Alberto Rodríguez Palacios se computa desde que la Oficina General de Recursos Humanos tomó conocimiento de los hechos, es decir del 04 de octubre del 2019. Sin embargo, al haberse suspendido los plazos por la crisis mundial del coronavirus (COVID-19), el nuevo plazo para la prescripción se reanuda a partir del 30 de junio del 2020, por lo que la prescripción operaría el <u>18 de enero del 2021</u>, estando dentro del plazo. - Asimismo, se debe dejar en claro, que esta Secretaría Técnica se encuentra imposibilitada de continuar con el impulso del inicio del PAD del servidor Johny Ronald Merigildo Ramos y Carlos Alberto Rodríguez Palacios, toda vez que los plazos tendientes al inicio e impulso de los procedimientos administrativos disciplinarios se encuentran suspendidos hasta el 30 de junio del 2020. Estando la documentación revisada, se advierte que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios determinó que no ha lugar el inicio del PAD de los servidores Oscar Eduardo Montoya Arenas y Carlos Humberto Vega Espinoza, al no haber encontrado elementos suficientes que hagan presumir la comisión de alguna falta administrativa imputable; sin embargo, recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario de dos servidores: Johny Ronald Merigildo Ramos y Carlos Alberto Rodríguez Palacios; por lo cual, el gerente de la Gerencia General y el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, a través de Resolución de Gerencia n.º 052-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de junio de 2020 y Resolución Directoral n.º 051-2020-RH/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, instauraron Procedimiento Administrativo Disciplinario a los servidores Johny Ronald Merigildo Ramos y Carlos Alberto Rodríguez Palacios, respectivamente; es de señalar, que las referidas resoluciones fueron notificadas a los mencionados servidores el 25 y 24 de agosto de 2020, respectivamente; en tal sentido, la recomendación, se encuentra implementada.	

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación ha sido implementada, por cuanto, a través de una resolución gerencial y directoral, el gerente de la Gerencia General y el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, por recomendación de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, han dado inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y se les ha notificado a los servidores que resultaron responsables de los hechos imputados en la observación n.º 1 del Informe n.º 010-2019-2-5996 de 2 de octubre de 2019.	

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2 Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría, conforme se detalla en el Apéndice n.° 1 "Relación de personas comprendidas en los hechos".	PENDIENTE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la OGAJ, mediante informe n.° 456-2020-AJ/MIGRACIONES de 25 de agosto de 2020, informó al OCI lo siguiente: (...) ➤ Con Oficio n.° 413-2019-AJ/MIGRACIONES de 4 de octubre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica remitió a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior, un ejemplar del Informe de Auditoría n.° 10-2019-2-5996 "Adquisición de componentes para actualizar la infraestructura Tecnológica de MIGRACIONES", a fin que se sirva realizar las acciones legales pertinentes en salvaguarda de los intereses del Estado. Siendo que, mediante Oficio n.° 9975-2019-IN-PSI de 14 de octubre de 2019, la Procuraduría Pública del Ministerio Interior, informó que corresponde el inicio de las acciones legales a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. ➤ Mediante Oficio n.° 004-2020-AJ/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, este Despacho solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, que remita un informe detallado respecto a las acciones legales realizadas. Al respecto, mediante Oficio N° 459-2020-CDJE/PPEDC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delito de colusión, y de forma alternativa el delito de negociación incompatible, contra los ciudadanos Johnny Ronald Meregildo Ramos, Carlos Alberto Rodríguez Palacios y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra en la mesa de partes de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y que una vez asignada la fiscalía correspondiente procederá a comunicarlo a este Despacho. ➤ En ese contexto, mediante Oficio N° 000175-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de junio de 2020, esta Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, informe sobre el estado actualizado de dicha investigación, requerimiento que ha sido reiterado a través del Oficio N° 000220-2020-AJ/MIGRACIONES, de 22 de agosto de 2020. ➤ De igual modo, es preciso señalar que el abogado Fernando Ericson Barreto Bazalar, Especialista Legal II de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020, informó a la directora general de la OGAJ, que el Despacho de la Fiscalía Provincial	30. Set. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



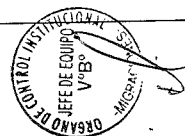
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, programó diligencias de manifestación de los investigados y testigos, las mismas que se encuentran a cargo de la División de Investigación de Delitos de Corrupción Vinculados al Crimen Organizado. Siendo que han citado, al Sr. Jhony MEREGILDO RAMOS y Carlos RODRIGUEZ PALACIOS para el 20 de agosto de 2020 a las 9:30 y 12:30, respectivamente, en situación procesal de investigado y la Sra. Sandra PORTOCARRERO PEÑAFIEL, para el 24 de agosto de 2020 a las 12:30 horas, en situación procesal de testigo. (...) Estando la documentación revisada, se advierte que la recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto no se ha dado inicio a las acciones legales correspondientes, respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en el informe. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra pendiente de implementación; por cuanto, no se han iniciado las acciones legales correspondientes respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en el informe.	



A. G. CELIZ K.



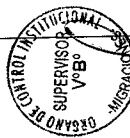
E. MORA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones necesarias para la modificación del "Anexo N° 2 - Documentos sustentatorios para el Pago de Bienes o Servicios" del Procedimiento "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General (Código: S03.AF.PR.006)", estableciendo la presentación de un Informe de Cumplimiento, emitido por el área usuaria, de manera quincenal, para el caso de contratos que contengan plazos de ejecución mayores a 30 días calendario, incluyendo adicionalmente, un Informe de Cumplimiento de cierre, con la finalidad de asegurar el avance y cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR) y Especificaciones Técnicas (EETT); y por consiguiente, garantizar los intereses y recursos económicos de MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el estado situacional de las recomendaciones, donde informó que mediante memorando n.º 03660-2020-AF/MIGRACIONES de 23 de octubre de 2019, la OGAF solicitó al Órgano de Control Institucional, precisión en relación al alcance de la recomendación; sin embargo, a la fecha se mantiene pendiente de respuesta de parte del OCI. Asimismo, mediante memorando n.º 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que no ha recibido propuesta de modificación del anexo N° 2 del Procedimiento S03.AF.PR.006 "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General". Estando la documentación revisada se advierte, que la OGAF señaló que solicitó al OCI precisiones en relación al alcance de la recomendación y que está a la espera de la respuesta del OCI. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Administración y Finanzas, está a la espera de que el OCI le remita precisiones en relación al alcance de la recomendación.	30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



M. MERIA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaboren e implementen un lineamiento normativo donde se establezcan actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definan la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, estableciendo la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlo en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren debidamente estandarizados; ello en aras de asegurar, garantizar y salvaguardar la funcionalidad, operatividad o valor económico de los bienes y servicios a contratar, con incidencia en aquellos relacionados a infraestructura tecnológica o equipamiento preexistente en MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.° 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el estado situacional de las recomendaciones, donde informo lo siguiente: "(...) se debe precisar que la aplicación del criterio de equivalencia se encuentra contemplado en el punto 7.5 de la Directiva N 04-2016-OSCE/PRE "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de marca" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09/ENE/2016 y concordada con el Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. Sin perjuicio de ello, se está coordinando con personal de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de un procedimiento específico. Asimismo, mediante memorando n.° 1565-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de agosto de 2020, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó lo siguiente: "La Oficina General de Administración y Finanzas, a través del correo electrónico de 29 de octubre de 2019, remitió la Directiva "Lineamientos sobre Equivalencias" para su revisión; sin embargo, esta Oficina General consideró conveniente elaborar un Procedimiento denominado "Estandarización de una marca de bienes o servicios a contratar", el mismo que a través del correo electrónico de 8 de noviembre de 2019 fue remitido a OGAF para su revisión, sin tener respuesta hasta la fecha." Estando la documentación revisada, se advierte que las Oficinas Generales de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, vienen realizando coordinaciones para elaborar un Procedimiento denominado "Estandarización de una marca de bienes o servicios a contratar", por lo cual, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, las Oficinas Generales de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, vienen realizando coordinaciones para elaborar un Procedimiento denominado "Estandarización de una marca de bienes o servicios a contratar".	30. Set. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



CONTROL ESPECÍFICO CONTRATACIÓN DE BIENES INFERIORES A 8 UIT INOBSERVANDO LA APLICACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación									
RECOMENDACIÓN N° 1: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a las personas comprendidas en los hechos irregulares "La Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones, durante el año 2018, emitió órdenes de compras para la adquisición de impresoras térmicas, equipos de aire acondicionado y sillas fijas de metal, por compras inferiores a 8 UIT, pese a que tales adquisiciones debieron efectuarse a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; situación que afectó la legalidad y transparencia de las contrataciones" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Recursos Humanos, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante memorando n.º 1333-2020-RH/MIGRACIONES de 20 de agosto de 2020, remitió al OCI la hoja informativa n.º 160-2020-STPAD/MIGRACIONES de 19 de agosto de 2020 y el informe n.º 367-2020-STPAD/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, donde el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informó lo siguiente: - La Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en ejercicio de sus funciones, procedió a generar el Expediente N° 0256-2019-STPAD, para realizar el deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Auditoría N° 017-2019-2-5996-SCE, encontrando presunta responsabilidad de dos (02) servidores. - Sobre ello, mediante INFORME N° 705-2019-STPAD/MIGRACIONES de 13 de diciembre de 2019, esta Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectuó el desglose del Expediente N° 0256-2019-STPAD, conformándose así los siguientes expedientes: <table><tr><th>N°</th><th>N° DE EXPEDIENTE</th><th>NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR</th></tr><tr><td>1</td><td>0256-2019-STPAD</td><td>Carlos Humberto Vega Espinoza</td></tr><tr><td>2</td><td>0256-A-2019-STPAD</td><td>Walter Wilfredo Gamboa Vilchez</td></tr></table> - Ahora bien, sobre los Expedientes N° 0256-2019-STPAD y N° 0256-A-2019-STPAD en el cual se investiga a los servidores mencionados en el numeral 2.13 del presente informe, se encuentra EN INVESTIGACIÓN por esta Secretaría Técnica. - (...) se debe precisar que la potestad sancionadora del estado frente a las presuntas infracciones en la que habría incurrido los servidores Carlos Humberto Vega Espinoza y Walter Wilfredo Gamboa Vilchez se computa desde que la Oficina General de Recursos Humanos tomó	N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	1	0256-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza	2	0256-A-2019-STPAD	Walter Wilfredo Gamboa Vilchez	30.Sep.2020
N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR										
1	0256-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza										
2	0256-A-2019-STPAD	Walter Wilfredo Gamboa Vilchez										

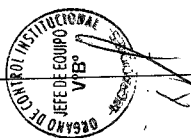


A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
 A. G. CELIZ K.  E. MERA P. 		conocimiento de los hechos, es decir del 04 de diciembre del 2019. Sin embargo, al haberse suspendido los plazos por la crisis mundial del coronavirus (COVID-19), el nuevo plazo para la prescripción se reanuda a partir del 30 de junio del 2020, por lo que la prescripción operaría el <u>20 de marzo del 2021</u>, estando dentro del plazo. - se debe informar que, observando los plazos de prescripción, esta Secretaría Técnica, se encuentra evaluando los expedientes 0256-2019-STPAD y 0256-A-2019-STPAD a fin de recomendar la apertura del inicio del procedimiento o el archivo, según corresponda, dentro del plazo señalado por ley, teniendo como meta emitir el informe de precalificación el 04 de setiembre del 2019. Estando la documentación revisada, se advierte que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, viene tomando acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades administrativas de los ex servidores comprendidos en el informe. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios viene tomando acciones conducentes para su implementación.	

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2: Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaboren e implementen un Procedimiento que establezca las actividades para efectuar contrataciones mediante la utilización de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; disponiendo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, cumpla con verificar en los catálogos electrónicos, la existencia de bienes o servicios que permitan la atención del requerimiento, para lo cual -en caso de no encontrar bienes o servicios con las características solicitadas- remitirá al área usuaria las fichas-productos ofertadas en el catálogo, a fin que adecúe o no su necesidad con las características ofertadas; tales verificaciones y decisiones deberán constar en informes emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones y el área usuaria. Asimismo, se incluyan Anexos al acotado procedimiento para su verificación y cumplimiento, en aras de promover la transparencia, eficacia y eficiencia respecto a las contrataciones de bienes y servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el memorando n.º 4304-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de diciembre de 2019, con la cual, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, dispuso al encargado de Abastecimiento que incorpore en el proceso de actualización del Procedimiento de adquisiciones menores a 8UIT, lo señalado en la recomendación Estando la documentación revisada, se advierte que han transcurrido ocho (8) meses, de la disposición que ha dado la Oficina General de Administración y Finanzas al responsable de Abastecimiento; sin embargo, el referido responsable, al cierre del presente periodo de evaluación no ha remitido documentación que acredite que haya tomado acciones en relación a la disposición dada por la OGAF; en tal sentido la recomendación, se mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto el Área de Abastecimiento, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30. Set. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



"REPORTES DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS" PERIODO DE EVALUACIÓN: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Periodo de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

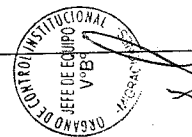
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
1.2 Está pendiente de regularización las diferencias identificadas en el inventario físico de bienes muebles con lo registrado en el rubro Propiedad, Planta y Equipo. RECOMENDACIÓN Efectuar las gestiones con la debida antelación y la asignación de los recursos económicos a fin que el inventario anual del rubro Propiedad, Planta y Equipo se efectúe con la debida oportunidad y permita efectuar las conciliaciones en el Área de Control Patrimonial y las regularizaciones contables antes de la presentación de los estados financieros al Ministerio de Economía y Finanzas. Comentario de las Administración de la Entidad confirmando la deficiencia: La Entidad viene efectuando la conciliación de los sobrantes vs faltantes, en las cuales va identificando que varios de los items sobrantes compensan con los faltantes. Consideramos que esta deficiencia no tiene un impacto material en los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre 2017.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 790-2020-AF-CP/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la responsable de la Unidad de Control Patrimonial informó lo siguiente: (...) ➤ Una vez culminado la toma de inventario físico y entregado el Informe Final de Inventario a la Superintendencia Nacional de Migraciones, este es remitido a la Unidad de Control Patrimonial para proceder con su estudio, análisis y evaluación de los resultados, para que en virtud a los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva 001-2015/SBN, se realicen las acciones de saneamiento legal. ➤ Al respecto, se tiene a bien informar que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó la baja de trece (13) bienes muebles por saneamiento de bienes faltantes. ➤ En el caso de los bienes sobrantes determinados en el inventario patrimonial 2018, se deberá esperar el resultado del inventario físico al cierre del año 2019, ya que no se cuenta con la tasación de los bienes muebles actualizada. Una vez se tenga la relación de bienes sobrantes y su respectiva tasación, se procederá inmediatamente al saneamiento correspondiente. (...) Estando la documentación revisada, se advierte que la Unidad de Control Patrimonial está tomando acciones para implementar la recomendación por cuanto han identificado los bienes faltantes y han dado de baja; en tal sentido la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF a través de la Unidad de Control Patrimonial viene tomando acciones conducentes para su implementación.	30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



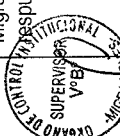
E. MERA P.



Apéndice n.º 15

Informe n.º 07-2016-3-0134 - Informe n.º 08-2016-3-0134 - Carta de Control Interno de 13 de mayo de 2016

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
Los consumos de los pasaportes son registrados al costo (gastos) una vez que son descargados del almacén y no al movimiento diario de la venta del servicio. RECOMENDACIÓN N° 10: El titular de la entidad, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Registro Migratorio y el Jefe de Contabilidad se sirva establecer los procedimientos de información y comunicación para el registro de los pasaportes consumidos de acuerdo a su venta y no en base a los que se retiren del almacén a las Sede Central y a las Jefaturas de Lima y Zonales de Provincias, a efectos de controlar que los ingresos por ventas sean consistentes con el costo de lo vendido y se logre una adecuada presentación en los estados financieros. Respuesta y planes de acción de los responsables: A. G. CELIZ K. A la fecha de la elaboración de informe de Control Interno el director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron Respuesta alguna.   E. MERA P. 	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, donde, el responsable de contabilidad informó lo siguiente: (...) ➤ La recomendación antes referida, no es aplicable, por cuanto la expedición de los pasaportes electrónicos que emite actualmente la Superintendencia Nacional de Migraciones, es producto de un servicio integral que la entidad recibe de un proveedor específico, formalizado mediante Contrato n.º 033-2015-MIGRACIONES-GG con el CONSORCIO IN CONTINU SERVICES S.A.S- GEMALTO MEXICO S.A DE C.V. (Contratista) suscrito con fecha 6 de noviembre del 2015, cuya responsabilidad es absoluta y total del proveedor. ➤ De acuerdo con lo que se establece el numeral 2.1 de la cláusula SEGUNDA del contrato, el CONTRATISTA, debe proveer, sin costo adicional alguno, todos los elementos necesarios para la operación del SERVICIO DE EMISION DESCENTRALIZADA DE PASAPORTES ELECTRONICOS, incluyendo los que se encuentran en la fabricas de personalización de documentos en las sedes, centro de datos, los almacenes y en las demás dependencias bajo su responsabilidad; con las excepciones claramente señaladas, en los términos de referencia. ➤ De otro lado en la CLAUSULA TERCERA, que precisa el alcance de los servicios contratados, se establece que dichos servicios comprende: La provisión del sistema, equipamiento integral, insumos, transporte de los insumos a las sedes de expedición a nivel nacional, la instalación del equipamiento, mobiliario, bóvedas de seguridad, adecuación de la infraestructura, implementación del sistema de video vigilancia, las pruebas de funcionamiento antes de la puesta en producción, que permitan cumplir con la recomendación y normativa de OACI, el entrenamiento de todos los operadores (tecnología y de captura) y el acompañamiento durante los seis (6) primeros meses de operación, bajo la modalidad de llave en mano, de acuerdo a los términos de referencia, a la propuesta técnica y al acta de entendimiento (acuerdo de mejoras) las	30. Set. 2020

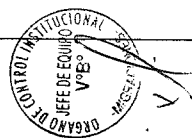
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		cuales forman parte integrante del contrato suscrito. ➤ Las características de este servicio califican de por sí, que todo el proceso operativo necesario para la expedición de los pasaportes electrónicos, es de cuenta y riesgo integral del contratista; razón por el cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, no interviene aún en la fijación de procedimientos de información y comunicación para el registro y control de los pasaportes consumidos, aspecto sobre el cual se mantiene al margen, mientras dure la vigencia del contrato. En torno a este asunto particular, se adjunta copia del texto del contrato. (...) De la documentación remitida por la OGAF, se advierte que es la misma información remitida en el periodo enero - junio 2020, lo cual ya fue evaluada en el referido periodo y comunicada los resultados a través del informe de servicio relacionado n.º 002-2020-MIGRACIONES/OCI-SR2 de 31 de julio de 2020, denotando que no se tomaron acciones efectivas para la implementación de la recomendación en el presente periodo de evaluación. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la información remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas es la misma que remitió en el periodo de enero – junio de 2020, la cual fue evaluada en el referido periodo; denotando, que no tomaron acciones conducentes para su implementación para el presente periodo de evaluación.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>La Superintendencia Nacional de Migraciones, tiene propiedades inmuebles a nivel nacional, al 31 de diciembre de 2015, los cuales no cuentan con los títulos de propiedad de los inmuebles.</u> <u>RECOMENDACIÓN N° 13:</u> Que el Director General de Administración y Finanzas, disponga que la Unidad de Control Patrimonial adopte las medidas correctivas y regularizar el Saneamiento Físico-Legal de todas las propiedades inmuebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones para su correspondiente registro ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP. <u>Respuesta y planes de acción de los responsables:</u> A la fecha de elaboración del Informe de Control Interno el director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 790-2020-AF-CP/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la responsable de la Unidad de Control Patrimonial informó lo siguiente: (...) ➤ Resulta pertinente informar que se ha realizado las acciones de saneamiento físico legal de siete (07) inmuebles, así como la evaluación documental de los predios e inmuebles, llegándose a informar mediante el Informe N° 638- 2020-AF-CP/MIGRACIONES de fecha 15 de julio de 2020, el estado situacional de noventa y siete (97) predios e inmuebles identificados durante dicho trabajo realizado. ➤ De acuerdo a un trabajo de coordinación y una gestión oportuna entre la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio del Interior, respecto a la regulación de la propiedad y titularidad de los inmuebles y muebles (predios y vehículos) que deben ser transferidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1130, se determinó y acordó que dichos bienes serán transferidos bajo la figura legal de la "Transferencia interestatal de predios estatales de libre disposición", regulado en la Directiva N° 005-2013/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo, se coordinó y acordó que los vehículos (automotores y motorizados) serán transferidos bajo Resolución Directoral emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas, para lo cual se realizará un trabajo de gestión documental por parte de esta unidad. ➤ Por lo expuesto anteriormente, se continuarán con la consultas registrales necesarias y las gestiones para solicitar información predial e inmobiliaria a las entidades públicas pertinentes, a fin de acopiar información y registros prediales e inmobiliarios, como Resoluciones Administrativas, Partidas Registrales, C.U.S., entre otros, lo cual permitirá determinar las acciones competentes a realizar por parte de esta unidad. ➤ Asimismo, se gestionará ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el cambio de la titularidad del derecho de afectación en uso de los bienes inmuebles del Ministerio del Interior y/o a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, los cuales se encuentran en actual uso de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de administrar correctamente el uso y el derecho de dichos bienes. Posteriormente y de resultar oportuno, se puede solicitar, la transferencia interestatal de dichos inmuebles. (...)	30.Set.2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.



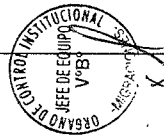
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		De la documentación revisada, se advierte que la Oficina General de Administración y Finanzas está tomando acciones para implementar la recomendación, por cuanto la Unidad de Control Patrimonial está realizando gestiones para el saneamiento físico legal los inmuebles de MIGRACIONES; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF, a través de la Unidad de Control Patrimonial, está tomando acciones conducentes para su implementación.	



A. G. CELIZ K.



E. MENA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
No hemos evidenciado que la entidad cuente con un Planeamiento Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) alineado con la Entidad RECOMENDACIÓN N° 15: El encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística formule y gestione la aprobación en el breve plazo del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el cual se establezca el alineamiento estratégico de TI y el Plan Estratégico de la Entidad, la definición de la arquitectura de datos, aplicaciones, sistemas y tecnologías, y su dirección futura a mediano y largo plazo y basado en esta dirección formule las iniciativas o proyectos necesarios para migrar al entorno de sistemas y tecnologías objetivos. Respuesta y planes de acción de los responsables: La fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron ninguna. A. G. CELIZAS 	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística (TICE), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través de un correo electrónico de 13 de enero de 2019, con el cual adjuntaron la documentación siguiente: ➤ Resolución Ministerial n. 1456-2019-IN de 24 de setiembre de 2019, que aprobó la "Estrategias de Transformación Digital del Sector Interior", la cual servirá como marco de referencia para la elaboración de los Planes de Gobierno Digital de los pliegos conformantes del sector interior. ➤ Oficio múltiple n.° 0012-2019/IN/OGTIC de 27 de setiembre de 2019, documento con el cual, el director general de la Oficina General de TICE del Ministerio del Interior solicitó a la Titular de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remitir los avances del Plan de Gobierno Nacional, requerimiento, que fue trasladado a través del proveído n.° 3694-2019-MIGRACIONES de 4 de octubre de 2019, al director general de la Oficina General de TICE de MIGRACIONES, quien, a través del informe n.° 219-2019-TICE/MIGRACIONES de 15 de octubre de 2019, remitió al gerente general los avances del Plan de Gobierno Digital de MIGRACIONES. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Set.2020



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
La Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística no cuenta con un Plan de Contingencia RECOMENDACIÓN N° 16: La Gerencia General disponga al encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística implemente un cronograma de actividades para la revisión y actualización de su Plan de contingencias. Asimismo, deberán programar pruebas de sus procesos críticos identificados en su Plan de Contingencia con la finalidad de medir la efectividad de los procesos de restauración de aquellos procesos identificados como críticos. Asimismo, se gestione la asignación de una partida presupuestal con la finalidad de que se le asigne los recursos necesarios para implementar a la brevedad posible el Plan de Contingencias de la Entidad. Respuesta y planes de acción de los responsables: La fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna. A. G. CELIZ 	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, como en los anteriores, el precitado director general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Set.2020

E. MERA P.

X

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
No se evidencia el mantenimiento preventivo de todos los equipos de la Institución: RECOMENDACIÓN N° 19: El encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, cuente con un Plan Anual de mantenimiento preventivo de parque informático, que vaya acorde a la criticidad del mismo, previendo de esta manera posibles problemas por falta de operatividad en determinadas situaciones. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron alguna.  A. G. CELIZ K.  E. MERA P. 	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, el precitado director general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.° 554-2019-TICE/MIGRACIONES de 18 de marzo de 2019, con el cual, a través del informe n.° 00035-2019-SRG-TICE/MIGRACIONES de 15 de marzo de 2019, el especialista de la Oficina General de TICE, informó lo siguiente: "(…) Durante el año 2018 se realizaron adquisiciones con la finalidad de realizar la renovación tecnológica del parque informático de la institución, al haberse ejecutado el presupuesto sectorial de renovación tecnológica de los equipos por obsolescencia una vez cumplido el ciclo de vida útil. Debido a esta situación, no se ha desarrollado un plan de mantenimiento preventivo para los equipos informáticos de la institución al estar vigentes en garantía. Adicionalmente, se verificó en los términos y condiciones de garantía de los fabricantes que, para los equipos adquiridos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, no especifica que la no realización de un mantenimiento preventivo a los equipos incurra en una pérdida de la garantía de los mismos durante el periodo de vigencia de la misma. Adicionalmente, a los equipos cuyo periodo de garantía haya finalizado, se realizará un mantenimiento preventivo." CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Sep.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>No se están realizando capacitaciones de seguridad para el personal de MIGRACIONES</u> <u>RECOMENDACIÓN N° 22:</u> El Gerente General disponga al encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, hacer cumplir la política de seguridad creando un Plan de Capacitaciones a los Usuarios, que garanticen una adecuada concientización con temas de seguridad, además dichas charlas deben ser evaluadas para conocer si los participantes pudieron entender dichos temas. <u>Respuesta y planes de acción de los responsables:</u> A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, el precitado director general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través del memorando n.º 1110-2018-TICE/MIGRACIONES de 22 de junio de 2018, con el cual, acreditó documentalmente la participación de los servidores del grupo 1 y 2 en el curso virtual "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información", adjuntando el informe de ejecución del curso y la evaluación de los participantes, mas no acreditaron la participación del tercer grupo. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Apéndice n.º 16

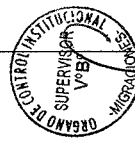
Carta de Control Interno de 28 de mayo de 2018

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Período de seguimiento: 1 de julio al 31 de agosto de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
1. La Entidad mantiene al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta de Viáticos, saldos por rendir por un importe de S/ 75,456, que en ciertos casos datan del ejercicio 2016. RECOMENDACIÓN: La Entidad debe respetar y dar cumplimiento fiel de las directivas vigentes que mantiene, asimismo, velar que los estados financieros reflejen el cumplimiento de las mismas. Respuesta y planes de acción de los responsables: La Entidad ha efectuado la regularización de los viáticos otorgados durante el 2018, quedando un importe pendiente por rendir a la fecha de este documento de S/ 25,613.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, donde, el responsable de contabilidad informó lo siguiente: "(...) ➤ (...) apreciamos que la diferencia ha sido rebajada consideradamente en el ejercicio 2018, El saldo pendiente de rendir por el importe de S/ 6,866.60 que representa el 8% del total pendiente al 31/12/2017 y corresponde a ex trabajadores de MIGRACIONES, a los cuales se les ha cursado Carta Notarial pero que a la fecha solo una persona ha cumplido con realizar la devolución por el importe de S/ 350.00 que corresponde al Sr. Luis Saavedra Ramirez, mediante Papeleta de Depósito T-6 N° 1700051 de fecha 04/02/2020, quedando un saldo por rendir a la fecha del presente informe el importe de S/ 6,516.60 ➤ La Oficina General de Administración y Finanzas - OGAF se encuentra en constante coordinación para el recupero de los fondos asignados a los comisionados, reiterándoles que cumplan con las rendiciones y/o devoluciones respectivas, tomando en consideración medidas más drásticas para el recupero de los fondos públicos. ➤ Mediante Informe N° 0567-2019-AF-CONT/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, se recomienda que a través de la Oficina General de Administración y Finanzas (Memorando N° 004462-2019-AF/MIGRACIONES de 19 de diciembre de 2019) comunicar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para evaluar la posibilidad de llevar a cabo las acciones correspondientes de publicar en la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones y en los diarios de mayor circulación o en la sección de normas legales del Diario Oficial El Peruano, exponiendo tácitamente las deudas de cada uno de los ex servidores, debido a que en su oportunidad se corrieron notificaciones a través de Cartas Notariales, si ante el llamado con las publicaciones en los diarios, se mantiene la misma situación, evaluar la posibilidad de dar inicio a las acciones coactivas o la posibilidad de informar a las centrales de riesgo, a fin de evitar posibles responsabilidades por falta de acción y más aun tratándose de recursos del estado.	30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



J. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		➤ Mediante Informe N° 00043-2020-AJ/MIGRACIONES de 20 de enero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que en caso la Oficina General de Administración y Finanzas opte por gestionar las acciones de cobro a través del Procurador Público a cargo de los asuntos del Sector Interior, es recomendable que, previamente, se verifique si existe prueba documental de los requerimientos de cobro han sido notificados debidamente a los presuntos deudores. De no ser así, es recomendable que se vuelva a exigir el pago de dicha obligación, otorgando un plazo razonable para ello, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. (...).". De la documentación remitida por la OGAF, se advierte que es la misma información remitida en el periodo enero - junio 2020, lo cual ya fue evaluada en el referido periodo y comunicada los resultados a través del informe de servicio relacionado n.º 002-2020-MIGRACIONES/OCI-SR2 de 31 de julio de 2020, denotando que no se tomaron acciones efectivas para la implementación de la recomendación en el presente periodo de evaluación. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la información remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas es la misma que remitió en el periodo de enero - junio de 2020, la cual fue evaluada en el referido periodo; denotando, que no tomaron acciones conducentes para su implementación para el presente periodo de evaluación.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
2. La Entidad no ha efectuado el inventario físico de sus 25 edificios a nivel nacional, únicamente ha realizado este procedimiento por sus bienes muebles RECOMENDACIÓN: La Entidad debe efectuar la toma de inventario físico y su conciliación entre el área de patrimonio y sus registros contables por el 100% de sus activos fijos. Este procedimiento debe ser efectuado con la debida oportunidad a fin de identificar los sobrantes y faltantes y efectuar los ajustes contables de ser el caso. Respuesta y planes de acción de los responsables: Respecto a este punto, es preciso indicar que la Oficina de Control Patrimonial ha realizado el inventario físico patrimonial de los bienes muebles, los mismos que se encuentran en las Jefaturas Zonales, Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Control Migratorio y los Puertos de Ilo y Callao. (...)	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0092 y 0094-2020-GG/MIGRACIONES de 9 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la OGAF, mediante memorando n.º 02599-2020-AF/MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 790-2020-AF-CP/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, donde la responsable de la Unidad de Control Patrimonial informó lo siguiente: "(...) ➤ Mediante Informe n.º 103-2019-AF-CP/MIGRACIONES, se solicitó la habilitación de marco presupuestal para la toma de inventario físico patrimonial al 31 de diciembre del 2019, que comprenderá la toma de información de los bienes muebles e inmuebles de MIGRACIONES. ➤ Mediante Informe N 387-2019-AF-CP/MIGRACIONES de fecha 16 de agosto de 2020, se ha solicitado la contratación del servicio de toma de inventario físico patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, adjuntándose los términos de referencia donde se detalla los requerimientos para su contratación. ➤ Mediante Resolución Directoral 1723-2019-AF/MIGRACIONES de 25 de octubre del 2019, la OGAF ha constituido la Comisión de Inventario físico para conducir el proceso de toma de inventario físico del año 2019 de los bienes muebles e inmuebles de MIGRACIONES, correspondiente al año 2019, modificada mediante Resolución Directoral N° 000378-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 10 de marzo de 2020 y Resolución Directoral N° 000454-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 21 de agosto de 2020. ➤ El 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato N° 009-2020-MIGRACIONES-AF con la empresa PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C. para el Servicio de Toma de Inventario Patrimonial al cierre del Ejercicio 2019 para la Superintendencia Nacional de Migraciones, por un monto de S/120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) y un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. (...)" De la documentación revisada, se advierte que la Oficina General de Administración y Finanzas está tomando acciones para implementar la recomendación, por cuanto ha contratado el servicio de la empresa PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C. para la toma de inventario patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de	30.Set.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		MIGRACIONES; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF a través de la Unidad de Control Patrimonial, está tomando acciones conducentes para su implementación.	


A. G. CELIZ K.


E. MENA P.


K.